

epay

Condiciones de Gestión del Comerciante

Este documento establece las condiciones en las que nosotros, Transact Elektronische Zahlungssysteme GmbH, con domicilio social en Fraunhoferstrasse str. 10, 82152 Martinsried, Múnich (Alemania) ("epay") le prestará servicios de gestión para comerciantes y otros servicios a usted (el "**Comerciante**"). Tenga en cuenta que estas condiciones son de uso exclusivo con:

- (a) entidades constituidas (es decir, personas jurídicas tales como sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas y sociedades comanditarias o entidades similares en la jurisdicción del Comerciante); o
- (b) sociedades comanditarias de:
 - (i) dos o tres socios, cuando todos ellos sean personas jurídicas; o
 - (ii) en todos los demás casos, cuatro o más socios,
- (c) propietarios únicos.

Tenga en cuenta que estas Condiciones están destinadas únicamente a las relaciones entre empresas y no se utilizarán en modo alguno con los consumidores, según se definen en la legislación aplicable en materia de protección del consumidor.

Lea atentamente estas condiciones y la Guía Operativa que le ofrecemos, ya que contienen detalles de pactos legales vinculantes entre usted y nosotros. Si hay algo que no entienda, por favor pregunte y estaremos encantados de ayudarle.

Recuerde que, una vez que usted firme el Modelo de Solicitud, y epay acepte su solicitud, usted quedará vinculado por estas condiciones. epay le notificará su aceptación de su solicitud de conformidad con las condiciones establecidas a continuación.

epay es una entidad de pago autorizada y regulada por el Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (BaFin). El número de inscripción de epay es 124138. La base de datos de empresas de BaFin se puede consultar en:

https://portal.mvp.bafin.de/database/InstInfo/?locale=en_GB

Deberá conservar una copia de este documento. epay puede proporcionar copias adicionales de estas condiciones a petición suya.

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

- 1.1 Los siguientes términos utilizados en el presente Contrato o en cualquier documento mencionado en el mismo tendrán el siguiente significado:

"ACH" significa el Centro de Compensación Automatizado (por sus siglas en inglés) regido por las normas de las redes de centros de compensación automatizados nacionales y regionales.

"Filial" significa, en relación con una Persona, cualquier Persona que, directa o indirectamente a través de uno o varios intermediarios, controle o posea a dicha Persona, o que esté controlada o sea propiedad de esta, o que esté

bajo control o propiedad común con dicha Persona (a estos efectos, "control" significará la titularidad de una participación superior al 50 % de la otra Persona o la capacidad de dirigir o determinar el proceso de toma de decisiones de dicha Persona).

"Contrato" significa el Modelo de Solicitud, las Condiciones de Gestión del Comerciante aquí establecidas (las "**Condiciones Generales**"), las Condiciones Específicas de la Jurisdicción, los Requisitos Específicos del Sector y los demás Anexos del presente Contrato.

"Modelo de Solicitud" significa el modelo presentado por el Comerciante solicitante que se presten servicios de epay en las condiciones del Contrato.

"Día Hábil" significa un día en el que los bancos estén abiertos en Múnich o Madrid con sujeción al cual la Parte tenga la obligación correspondiente en virtud de las disposiciones del presente Contrato.

"Mes Natural" significa cada uno de los doce periodos nominales en que se divide un año natural (enero, febrero, etc.).

"Tarjeta" significa una tarjeta de crédito, cargo por débito, de comprador u otra tarjeta de pago emitida en virtud de un Plan de Tarjetas relacionado en el Anexo 1 cuyos pagos epay pueda procesar o gestionar de conformidad con las condiciones del presente Contrato.

"Titular de la Tarjeta" en relación con cualquier Tarjeta significa la Persona a la que se emite la Tarjeta.

"Plan de Tarjeta o Pago" significa cualquier plan o sistema de pago con tarjeta (como VISA, MasterCard®, American Express u otros, incluidos los sistemas nacionales o locales) o plan o sistema de pago bancario (como sistemas de banca directa, sistemas de domiciliación directa o sistemas de transferencia bancaria).

"Notificación de Cambio" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 18.2.

"Contracargo" significa una Operación que sea impugnada por un Cliente y exista un requerimiento del proveedor de servicios de pago de un Cliente o del operador de la Tarjeta o el Plan de Pagos para revertir y devolver el importe de la Operación.

"Reclamación de Contracargo" significa cualquier importe reclamado por epay o la negativa de cualquier pago a epay por parte de un emisor de cualquier Tarjeta en relación con una Contracargo.

"Ratio de Contracargo" significa la ratio entre:

- (a) el número de Contracargos sobre el número de Operaciones; o
- (b) el valor de las Contracargos sobre el valor de las Operaciones,

durante un periodo de un Mes Natural.

"Fecha de Comienzo" tiene el significado que se le da en la Cláusula 2.3 del presente Contrato;

“Tarjeta Comercial” significa cualquier Tarjeta emitida a empresas o entidades del sector público o personas físicas autónomas que se utilice de forma limitada para gastos empresariales cuando los pagos realizados con dichas Tarjetas se carguen directamente a la cuenta de la empresa o entidad del sector público o persona física autónoma.

“Condiciones Suspensivas” significa las condiciones establecidas en el Anexo 2.

“Año del Contrato” significa cada periodo de doce (12) meses que comience en la Fecha de Efectividad y cada aniversario de la Fecha de Efectividad.

“Información Confidencial” significa cualquier información que se identifique como “confidencial” o “reservada” o que deba esperarse razonablemente que sea confidencial teniendo en cuenta el contexto de revelación o la naturaleza de la información; incluidos, sin perjuicio del carácter general de lo anterior, las condiciones del presente Contrato, así como los planes de negocio, datos, estrategias, métodos, listas de consumidores y clientes, especificaciones técnicas, datos de operaciones y datos de clientes.

“Cliente” significa cualquier Titular de Tarjeta que encargue, compre, arriende o reciba de otro modo cualquier Producto/Servicio del Comerciante en virtud de una Operación.

“Leyes de Protección de Datos” significa la legislación aplicable que protege los Datos Personales de las personas físicas, incluido el RGPD, junto con la legislación aplicable que la implemente o complemente o sustituya en cada momento o de otro modo relacionada con el Tratamiento de Datos Personales de las personas físicas, junto con las directrices vinculantes y los códigos de prácticas emitidos en cada momento por las autoridades supervisoras pertinentes.

“DCC” significa Conversión Dinámica de Divisas (por sus siglas en inglés).

“Operación de DCC” una Operación descrita y definida en el Anexo 3 del presente Contrato.

“Servicios de DCC” significa los servicios descritos y definidos en el Anexo 3 del presente Contrato y prestados de conformidad con dicho Anexo;

“Mandato de Domiciliación Bancaria” o **“Domiciliación Bancaria”** significa un mandato a favor de epay, por el cual el Comerciante ha autorizado (a) a epay para enviar instrucciones recurrentes a un banco que mantenga la Cuenta de Liquidación del Comerciante para debitar la Cuenta de Liquidación del Comerciante y (b) el banco que mantenga la Cuenta de Liquidación del Comerciante para debitar la cuenta bancaria del Comerciante de conformidad con las instrucciones de epay.

“Descuento” significa, en relación con cualquier Operación (y cada uno por Operación):

- (a) el importe equivalente al producto del importe de la Operación multiplicado por el Tipo de Descuento porcentual, más, si procede, el Tipo de Descuento en el importe fijo; más

- (b) la tarifa de intercambio aplicable (junto con las tarifas aplicables del Plan de Tarjetas) para dicha Operación; más
- (c) las tarifas del plan y otras tarifas de red introducidas o modificadas por los Planes de Tarjetas o los emisores de tarjetas que se cobren a epay por dicha Operación; más
- (d) cualquier impuesto devengado con respecto o en relación con el Descuento o los Servicios (salvo un impuesto calculado sobre o por referencia a los ingresos o beneficios);

si el Comerciante ha seleccionado un precio combinado o escalonado en el Modelo de Solicitud, los puntos (b) y (c) no resultarán aplicables.

“Tipo de Descuento” el importe porcentual o el importe fijo por cada Operación según lo establecido en el Modelo de Solicitud.

“Fecha de Efectividad” significa el día o fecha en que epay envíe una notificación de que ha aceptado la solicitud del Comerciante.

“Marcas epay” significa las marcas comerciales, marcas de servicio, envoltorio comercial, imagen comercial y otras manifestaciones de las marcas de epay o sus Filiales, junto con todos los materiales de marketing y promoción relacionados.

“Tarifas” significa las tarifas y cargos pagaderos por el Comerciante a epay por los Servicios según lo establecido en el Modelo de Solicitud.

“Límite Mínimo” significa cualquier límite de Operación monetaria (según sea notificado al Comerciante por epay en cada momento) por encima del cual el Comerciante debe obtener la autorización de epay antes de completar una Operación.

“RGPD” significa el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en su versión actualizada en cada momento. Los términos **“Responsable del tratamiento”**, **“Encargado del tratamiento”**, **“Interesado”**, **“Datos Personales”**, **“Violación de Seguridad de Datos Personales”** y **“Tratar/Tratamiento/Tratado”** así como cualquier otro término definido en el RGPD se interpretará en consecuencia y en consonancia con el Anexo 11 del presente Contrato.

“Requisitos Específicos del Sector” significa las condiciones adicionales (en su caso) establecidos en el Anexo 6 del presente Contrato.

“Requisitos de Información” significa la información y el modelo de información que el Comerciante debe proporcionar a epay en relación con una Operación según lo establecido en el Anexo 8 del presente Contrato.

“Derechos de Propiedad Intelectual” significa patentes, derechos de autor, modelos de utilidad, marcas comerciales, derechos de diseño, derechos de bases de datos, secretos comerciales y otros derechos sobre la información confidencial, nombres comerciales y

denominaciones sociales y todos los demás derechos de propiedad intelectual de cualquier tipo, ya sean registrados o no, que subsistan en cada momento en cualquier parte del mundo.

“Parte Interesada” significa epay o cualquiera de sus respectivas Filiales.

“Condiciones Específicas de la Jurisdicción” significa las condiciones adicionales aplicables específicamente a la prestación de Servicios o a la recepción de los mismos por parte del Comerciante en la jurisdicción o jurisdicciones pertinentes establecidas en el Anexo 10 del presente Contrato (en su caso).

“Responsabilidad” significa cualquier responsabilidad de una parte frente a la otra que surja en virtud del presente Contrato o en relación con el mismo, incluida la responsabilidad por incumplimiento, incumplimiento anticipado, falsedad (incluida la falsedad precontractual) o repudio y ya sea derivada en vía contractual, extracontractual (incluida la negligencia), a través de una indemnización, en virtud de la ley, en equidad o en derecho, y “Responsabilidades” se interpretará en consecuencia.

“Servicios de Gestión del Comerciante” significa los servicios descritos en la Cláusula 3 del presente Contrato, con sujeción a las condiciones del mismo.

“Código de Categoría de Comerciante” (MCC, por sus siglas en inglés) tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 4.

“Pérdida del Comerciante” es cualquier daño del que el Comerciante sea responsable, incluida la responsabilidad por terceros y agentes indirectos. Los Daños en el sentido de Pérdida del Comerciante también incluyen los daños resultantes de un incumplimiento de las normas de una Tarjeta o Plan de Pagos del que el Comerciante sea responsable.

“Producto/Servicio del Comerciante” significa cualquier bien, producto o servicio ofrecido por un Comerciante a sus clientes y que se encargue, compre, alquile o se proporcione de otro modo a un Cliente en virtud de una Operación.

“Representante(s) del Comerciante” significa el Comerciante, sus consejeros, directivos, trabajadores, miembros del personal, contratistas (incluidos los de sus Filiales) o subcontratistas externos que participen, directa o indirectamente, en el cumplimiento de las obligaciones del Comerciante en virtud del Contrato.

“Cuenta de Liquidación del Comerciante” significa la cuenta del Comerciante que sea notificada por el Comerciante a epay en nombre del Comerciante, a la que se realizará el Pago de Liquidación, salvo que las Partes acuerden otra cosa por escrito.

“Período de Alquiler Mínimo” significa el periodo de alquiler inicial expresado en meses, establecido en el Modelo de Solicitud y que comienza en la fecha de entrega de una Terminal TPV.

“Guía Operativa” significa los procedimientos operativos emitidos por epay (y en su versión modificada en cada momento) en relación con los Servicios, incluidas las partes pertinentes de los manuales operativos, las normas

oficiales, los boletines, las notificaciones y documentos similares emitidos por los Planes de Tarjetas o Pagos o las Redes de Pagos en vigor en cada momento.

“Pago por enlace (Pay By Link)” se refiere a un servicio de aplicación web proporcionado por epay que permite al Comerciante generar y enviar un enlace de pago seguro a un Cliente, lo que permite a este iniciar una Operación para la compra o el alquiler a distancia de Productos/Servicios del Comerciante.

“Instrumento de Pago” significa cualquier dispositivo, procedimiento o instrumento puesto a disposición del Comerciante como parte de los Servicios con el fin de facilitar las Operaciones, incluidos el efectivo, las tarjetas de crédito, las tarjetas de débito y los métodos de transferencia instantánea de dinero.

“PCI DSS” significa las Normas de Seguridad de los Datos del Sector de Tarjetas de Pago (por sus siglas en inglés) establecidas por los Planes de Tarjetas y publicadas por el *Payment Card Industry Data Security Standards Council*, para minimizar el riesgo de que los datos de las Tarjetas y los Titulares de Tarjetas se vean comprometidos y utilizados de forma fraudulenta.

“PCI SSC” significa el consejo de normas de seguridad del sector de tarjetas de pago (*Payment Card Industry Data Security Standards Council*).

“Red de Pagos” significa los procedimientos y sistemas utilizados para liquidar y procesar determinadas operaciones financieras en relación con las Operaciones.

“Directiva de Servicios de Pago” significa la Directiva (UE) 2015/2366 sobre servicios de pago (en su versión vigente en cada momento).

“Leyes de Servicios de Pago” significa la Directiva de Servicios de Pago y las leyes y reglamentos nacionales promulgados en virtud de la misma que la transponen a la legislación nacional, en su versión reformada en cada momento.

“Persona” significa una persona física, una persona jurídica, una asociación, una sociedad comanditaria, un fideicomiso o cualquier otra entidad u organización.

“Terminal TPV” significa un terminal de punto de venta (o alternativa comparable) junto con software para permitir los Servicios.

“Período de Alquiler de Terminal TPV” significa el Período Mínimo de Alquiler y continuará a partir de entonces hasta que sea finalizado por el Comerciante o bien por epay de conformidad con la Cláusula 28 del presente Contrato.

“Cambio de Precio” significa un cambio en las Tarifas, salvo cualquier cambio debido a la aplicación de cualquier fórmula o mecanismo establecido en el Anexo 4 que ajuste las Tarifas según el volumen de Operaciones, inflación u otros factores.

“Datos Personales Tratados” significa los Datos Personales relativos a las Operaciones gestionadas o tratadas por epay en el transcurso de la prestación de los Servicios.

“Operación Prohibida” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 10.1 del presente Contrato.

“Devolución” significa el reembolso a un Titular de Tarjeta de una Operación anterior entre dicho Titular de Tarjeta y el Comerciante.

“Regulador” significa cualquier departamento gubernamental u otra entidad, comité u organismo regulador, legal y de otro tipo (incluidos, sin ánimo exhaustivo, los Planes de Tarjetas o Pagos o PCI SSC) que, ya sea en virtud de leyes, normas, reglamentos, códigos de prácticas o de otro modo, esté facultado para regular, investigar o influir en los asuntos contemplados en el presente Contrato o en cualquier otro asunto de epay o cualquiera de sus Comerciantes.

“Requisitos Normativos” significa cualquier ley, estatuto, reglamento, orden, sentencia, decisión, recomendación, norma, política o directriz aprobada o emitida por cualquier gobierno, Regulador o cualquier tribunal o autoridad competente o cualquier plan o sistema de pagos (incluidos, entre otros, los sistemas de pago bancario, los Planes de Tarjetas o Pagos o cualquier otro sistema de pagos, compensación o liquidación o mecanismo similar que se utilice para prestar los servicios aquí previstos e incluyendo cualquier ley aplicable de protección del consumidor, ley de prevención del blanqueo de capitales y otras leyes y reglamentos), junto con cualesquiera códigos voluntarios de prácticas o directrices que generalmente se cumplan en el sector de los servicios de pago, incluidos los respaldados por cualquier Regulador en cualquier jurisdicción.

“Gerente de Relaciones” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 31.2 del presente Contrato.

“Importe de Reserva” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 6 del presente Contrato y, si procede desde la Fecha de Efectividad, según lo establecido en el Modelo de Solicitud.

“Normas” significa todas las normas, reglamentos y directrices aplicables de cualquier tercero (y a todas y cada una de las políticas o procedimientos que proporcione epay al Comerciante en relación con dichas normas, reglamentos y directrices), que existan en cada momento y que sean aplicables a los Servicios prestados en virtud del presente Contrato, incluidas, entre otras, las emitidas por los Planes de Tarjetas o Pagos relacionados en el Anexo 1, así como las emitidas por las redes nacionales y regionales de cámaras de compensación automatizadas y cualquier otra Red de Pagos a través de la cual se procesen o gestionen las Operaciones aquí previstas.

“Anexo” significa un anexo del presente Contrato.

“Anexos de Servicios” significa los Anexos que describen cada uno de los Servicios.

“Servicios” significa los Servicios de Gestión del Comerciante, los Servicios de DCC y los elementos auxiliares aquí detallados.

“Pago de Liquidación” significa cualquier pago realizado por epay a la Cuenta de Liquidación del Comerciante con el fin de liquidar las Operaciones en virtud del presente Contrato al Comerciante, independientemente de que dicho pago se revierta o no más tarde.

“Plazo” significa el periodo que comienza en la Fecha de Efectividad durante el cual el Contrato permanecerá en vigor de conformidad con las disposiciones del mismo.

“Terminal” significa un terminal de punto de venta y todos los demás dispositivos, hardware, equipos asociados, software y otros dispositivos y equipos informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos utilizados por el Comerciante para procesar las Operaciones y que cumplan los requisitos establecidos por los Planes de Tarjetas aplicables y por epay en cada momento.

“Terminal Externa” significa una Terminal vendida, contratada, alquilada o proporcionada de otro modo a o en nombre del Comerciante por cualquier Persona que no sea epay.

“Proveedor Externo” significa cualquier Persona que preste o facilite Servicios de Valor Añadido al Comerciante y que no sea una Filial de epay y que cumpla con las PCI DSS.

“Operación” significa cualquier operación entre el Comerciante y un Cliente en relación con la cual se utilice un Instrumento de Pago para la compra o alquiler de Productos/Servicios del Comerciante al Comerciante o una operación para la reversión de dicha compra o alquiler. Las Operaciones podrán iniciarse a través de Pago por enlace (Pay By Link) u otros canales puestos a disposición como parte de los Servicios.

“Datos de la Operación” significa toda la información requerida o utilizada por un operador de un Plan de Tarjetas o Pagos, o por un proveedor de servicios de pagos del Cliente, con el fin de procesar una Operación y cualquier otra información utilizada o generada en el procesamiento de las Operaciones en relación con el presente Contrato.

“Términos del Alquiler de Terminales TPV no Regulados” significa los servicios prestados, con sujeción a las condiciones del presente Contrato, de conformidad con el Anexo 9 del presente Contrato; y

“Servicios de Valor Añadido” significa cualquier producto o servicio prestado por un Proveedor Externo para ayudar al Comerciante a aceptar las Operaciones previstas en el presente Contrato y en relación con los Servicios, incluidas las pasarelas de pago por Internet, las Terminales, las herramientas de gestión de existencias y contabilidad, los programas de fidelización, los programas de prevención del fraude y cualquier otro producto o servicio que participe o implique (directa o indirectamente) el flujo de Datos de la Operación.

1.2 Los encabezamientos sirven únicamente para mayor comodidad y no afectarán al entendimiento o interpretación del presente Contrato.

1.3 Salvo que se desprenda la intención contraria, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa; las palabras que denotan el género masculino incluyen el femenino y el neutro y viceversa;

1.4 Cualquier frase introducida por el término “incluye”, “incluido”, “en concreto” o cualquier expresión similar se interpretará únicamente como ilustrativa y no limitará el sentido de las palabras precedentes a dicho término.

1.5 La referencia a cualquier acuerdo, contrato o documento se interpretará como una referencia al mismo en su versión modificada o complementada en cada momento.

1.6 En caso de conflicto entre las cláusulas o las condiciones del presente Contrato y cualquiera de sus Anexos, el conflicto se resolverá de conformidad con el siguiente orden de prelación:

- (a) en primer lugar, los Anexos Específicos de la Jurisdicción aplicables (en su caso);
- (b) los Anexos de Servicio;
- (c) los demás Anexos;
- (d) las demás condiciones establecidas en el cuerpo principal del presente Contrato; y
- (e) por último, los Requisitos Específicos del Sector (en su caso).

2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- 2.1 epay prestará los Servicios al Comerciante de conformidad con las condiciones del presente Contrato.
- 2.2 El Comerciante se compromete a satisfacer todas las Condiciones Suspensivas en un plazo de treinta (30) días a partir de la Fecha de Efectividad.
- 2.3 epay solo estará obligada a prestar los Servicios al Comerciante en y desde el momento en que epay haya confirmado al Comerciante que las Condiciones Suspensivas han sido satisfechas o dispensadas por epay (la "**Fecha de Comienzo**").
- 2.4 El Comerciante reconoce que epay opera únicamente como proveedor de servicios de pago y que epay:
 - (a) bajo ninguna circunstancia actúa como vendedor, comprador, concesionario, intermediario, minorista, subastador, proveedor, distribuidor, fabricante, corredor, agente o comerciante de ningún Producto/Servicio del Comerciante; y
 - (b) no realiza ninguna manifestación o garantía con respecto a ningún Producto/Servicio del Comerciante y no garantiza la calidad, seguridad o legalidad de ningún Producto/Servicio del Comerciante.
- 2.5 Nada de lo dispuesto en el presente Contrato obligará al epay a emprender ninguna acción o cometer ninguna omisión que vulnere los Requisitos Normativos.

3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL COMERCIANTE

- 3.1 Los Servicios de Gestión del Comerciante consistirán en:
 - (a) gestionar las Operaciones entre el Comerciante y los Titulares de Tarjetas de conformidad con la Parte A del Anexo 1;
 - (b) facilitar el procesamiento de las Operaciones entre el Comerciante y los Titulares de Tarjetas de conformidad con la Parte B del Anexo 1;
 - (c) proporcionar una instalación para tramitar las consultas y la resolución de quejas del comerciante en relación con los Servicios descritos en el presente Contrato; y

- (d) proporcionar al Comerciante un número suficiente de Terminales TPV durante el periodo del Contrato en el que puedan iniciarse las Operaciones.

4. CÓDIGO DE CATEGORÍA DEL COMERCIANTE

En función de la información proporcionada por el Comerciante sobre su negocio, epay, a su discreción razonable en consideración de las Normas, asignará un código de aceptante de la Tarjeta (en lo sucesivo, "**Código de Categoría del Comerciante**") al Comerciante.

5. ALQUILER DE TERMINAL TPV

- 5.1 Si el Comerciante ha solicitado alquilar una o más Terminales TPV a epay, epay proporcionará la Terminal o las Terminales TPV al Comerciante en alquiler de conformidad con los Términos de Alquiler de Terminal TPV No Regulados del Anexo 9. Alternativamente, el Comerciante podrá optar por comprar las Terminales TPV, por una tarifa que se acuerde por escrito entre las partes.

6. LIQUIDACIÓN

- 6.1 Sin perjuicio de lo previsto el Anexo 4, epay pagará al Comerciante el importe total de las Operaciones efectuadas con el Comerciante que hayan sido debidamente sometidas a epay por el Comerciante en virtud del presente Contrato y aceptadas para su pago por epay en virtud de una obligación de pago independiente en el sentido del art. 780 del Código Civil alemán, menos:

- (a) el Descuento total sobre todas esas Operaciones o sobre la Tasa Escalonada y el Descuento (si procede) según la parte C del Anexo 4 cuando el Comerciante haya seleccionado el Modelo de precios Escalonado según lo establecido en el Modelo de Solicitud, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones de Pago de Liquidación de dicha sección del Anexo 4;
- (b) cualquier sobrepago previo debido a Devoluciones o abonos concedidos por el Comerciante;
- (c) todas las Reclamaciones de Contracargo u otras reclamaciones en virtud de la Cláusula 10 del presente Contrato a continuación (Operaciones impugnadas); y
- (d) un importe igual a todas las deducciones o retenciones con respecto a los impuestos (en su caso) que sean aplicables, hayan sido o se tendrán en cuenta al calcular los pagos a epay desde un Plan de Tarjetas o Pagos o un emisor de tarjetas con respecto a la Operación mencionada en la presente Cláusula 6.1 o en relación con la misma.

El pago se realiza bajo la condición suspensiva (art. 158 (1) del Código Civil alemán) de que las Operaciones sean debidamente transmitidas por el Comerciante de conformidad con todos los requisitos del presente Contrato, en particular los requisitos previstos en las Cláusulas 8, 10, 11, 14 y 16 y la Cláusula 1.2 (k) y (o) del Anexo 5 del presente Contrato. A cambio, el Comerciante cede su reclamación contra el Cliente en virtud de la relación contractual entre el Comerciante y el Cliente a epay. epay acepta esta cesión.

- 6.2 Todos los pagos al Comerciante se realizarán a la cuenta bancaria del Comerciante según sea notificada a epay por el Comerciante en cada momento.
- 6.3 Los pagos se realizarán al Comerciante a más tardar al final del siguiente Día Hábil después de que el Comerciante cierre el fichero diario por lotes de conformidad con la Guía Operativa, siempre que el Comerciante cierre el fichero diario por lotes antes de la hora de corte establecida en la Guía Operativa. epay tendrá derecho a deducir o retener de dichos pagos cualesquiera deducciones o retenciones exigidas por la ley.
- 6.4 Es importante que el Comerciante verifique periódicamente la exactitud de todos y cada uno de los pagos al Comerciante en virtud de la Cláusula 6.1 del presente Contrato para garantizar que se identifique y notifique a epay cualquier Operación que se haya contabilizado incorrectamente a la mayor brevedad posible. El Comerciante:
- (a) deberá notificar a epay tan pronto como tenga conocimiento de que una Operación puede haber sido contabilizada incorrectamente en los Pagos de Liquidación y otros pagos y, en todo caso, en un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde que se descubra el motivo de la objeción o preocupación después de la fecha de la Operación, salvo que epay no haya facilitado información sobre la Operación según lo exija la ley; y
 - (b) notificará a epay cualquier objeción a una declaración de conformidad con la Cláusula 17.2 en un plazo de 3 (tres) meses a partir de la recepción del respectivo extracto de cuenta. La objeción debe formularse por escrito y debe incluir detalles sobre la supuesta incorrección y por qué el Comerciante opina que el extracto de cuenta es incorrecto. Si el Comerciante no plantea objeciones en este plazo o no incluye los detalles requeridos, el extracto de cuenta se considerará autorizado por el Comerciante.
- 6.5 Todo pago por epay de conformidad con las condiciones del presente Contrato se realizará sin perjuicio de cualquier reclamación, derecho o recurso que tenga epay contra el Comerciante, y no constituirá ninguna admisión o reconocimiento por epay de que el Comerciante ha cumplido debidamente sus obligaciones dimanantes del presente Contrato o de la corrección del importe así pagado.
- 6.6 epay tiene derecho, en cualquier momento y sin previa notificación, a compensar cualesquiera reclamaciones, costes, cargos, penalizaciones y gastos (incluidas las Pérdidas del Comerciante) en los que haya incurrido como resultado del presente Contrato con los importes que adeude al Comerciante de conformidad con la Cláusula 6.1.
- 6.7 El Comerciante pignora todas las reclamaciones de pago en virtud de la Cláusula 6.1 a favor de epay como garantía para todas las reclamaciones de epay actuales o futuras, incluidas las condicionales, contra el Comerciante derivadas del presente Contrato o en relación con el mismo. En concreto, la prenda es una garantía para las Contracargos y la indemnización debida a una Pérdida del Comerciante. epay acepta la prenda.

7. DOMICILIACIÓN BANCARIA E IMPORTE DE LA RESERVA

- 7.1 El Comerciante mantendrá durante la vigencia del Contrato un Mandato de Domiciliación Bancaria a favor de epay desde la Cuenta de Liquidación del Comerciante.
- 7.2 El Comerciante proporcionará a epay fondos equivalentes al importe especificado por epay al Comerciante en el Modelo de Solicitud. Este importe será el **"Importe de Reserva"** y estará disponible para pagar a epay por todos los Daños al Comerciante reales y razonablemente previstos. Si el Importe de Reserva adeudado por el Comerciante en la Fecha de Comienzo es de 0,00 EUR y, por lo tanto, no es aplicable en dicha fecha, seguirán aplicándose las demás disposiciones de esta Cláusula 7.
- 7.3 epay podrá cambiar el importe que requiere que el Comerciante proporcione mediante un Importe de Reserva notificando al Comerciante en cualquier momento si, en opinión razonable de epay:
- (a) cambia el perfil de riesgo del Comerciante;
 - (b) se ha producido un aumento o reducción de:
 - (i) el volumen o valor de la operación superior al 30%;
 - (ii) el Ratio de Contracargo superior al 1%; o
 - (iii) el volumen o valor de las operaciones de Devolución superior al 30%,
 en el transcurso de un Año del Contrato en comparación con el Año del Contrato anterior, o, para el primer Año del Contrato, en el transcurso de un Mes Natural en comparación con el Mes Natural anterior;
 - (c) se ha producido un cambio en:
 - (i) el negocio del Comerciante de forma que ya no se le asignará el Código de Categoría del Comerciante asignado por epay al Comerciante de conformidad con la Cláusula 4;
 - (ii) la titularidad o control de un Comerciante; o
 - (iii) la ubicación de un Comerciante;
 - (d) existen pruebas de actividad fraudulenta en una cuenta del comerciante o en el punto de venta;
 - (e) existe el riesgo de que el Comerciante se declare insolvente o no pueda atender sus deudas a su vencimiento; o
 - (f) el Comerciante no pueda cumplir sus obligaciones dimanantes del presente Contrato.
- 7.4 Si epay notifica al Comerciante que el Importe de la Reserva ha aumentado, el Comerciante aportará sin demora los fondos adicionales que le permitan aportar el importe íntegro del Importe de la Reserva solicitado.

- 7.5 epay podrá revisar el perfil de riesgo del Comerciante en cada momento (aunque no estará obligado a hacerlo) y, si en opinión razonable de epay el riesgo presentado por el Comerciante ha disminuido, epay podrá disminuir el Importe de Reserva y devolver la diferencia al Comerciante.
- 7.6 epay pagará el Importe de Reserva al Comerciante tras la resolución del presente Contrato una vez que epay haya comprobado que:
- (a) se han realizado todos los pagos pertinentes en relación con las Contracargos y Devoluciones; y
 - (b) no existe ninguna posibilidad razonable de incurrir en multas u otras Responsabilidades con respecto a las Operaciones.
8. **LÍMITES MÍNIMOS Y DE NEGOCIACIÓN**
- 8.1 Los detalles del Límite de Negociación o del Límite Mínimo (en su caso) se establecen en la Guía Operativa.
- 8.2 Cuando esté sujeto a un Límite de Negociación o Límite Mínimo, el Comerciante no rebasará el Límite de Negociación ni completará una Operación por encima del Límite Mínimo sin la aprobación previa por escrito de epay.
9. **DEVOLUCIONES**
- 9.1 Si el Comerciante acepta la devolución por parte de un Cliente de cualquier bien o servicio, incluido el software vendido o licenciado en virtud de una Operación, o se compromete a realizar una Devolución o a conceder una rebaja a un Cliente del importe de la Operación o cualquier parte de la misma por cualquier motivo o si el Cliente cancela la Operación o tiene derecho en virtud de la política de devolución, reintegro o rebaja del Comerciante a un Reembolso o rebaja de la totalidad o parte del importe de la Operación, el Comerciante emitirá un abono por el importe correspondiente a la cuenta de la Tarjeta del Cliente correspondiente y presentará el mismo a epay en virtud del presente Contrato (y de ninguna otra forma), mientras la Tarjeta siga siendo válida. Si epay notifica al Comerciante que el Comerciante debe cualquier importe a epay debido a cualquier devolución o rebaja procesada, el Comerciante transferirá sin demora dicho importe requerido a la cuenta bancaria especificada por epay.
10. **OPERACIONES IMPUGNADAS**
- 10.1 Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Contrato o de cualquier autorización o número de código de autorización concedido en relación con la Operación correspondiente, epay tendrá derecho a rechazar el pago al Comerciante de la totalidad o parte del importe de cualquier Operación menos el Descuento (cuando dicho Descuento sea aplicable), o, si se ha efectuado el pago, a discreción de epay, a enviar, sobre la base del Mandato de Domiciliación Bancaria, instrucciones recurrentes al banco que mantenga la Cuenta de Liquidación del Comerciante, o sobre la base de cualesquiera otras instrucciones de pago aceptadas por el banco que mantenga la Cuenta de Liquidación del Comerciante, a debitar la cuenta del Comerciante con dicho importe o a exigir el reembolso inmediato del Comerciante de dicho importe, en uno o más de los siguientes supuestos:
- (a) el Cliente impugna la naturaleza, calidad, cantidad, uso o aptitud de los bienes vendidos o servicios prestados en virtud de la Operación, o alega que el Comerciante ha incumplido las condiciones del contrato de venta o servicio suscrito entre el Comerciante y el Cliente o cualquier manifestación o garantía realizada por el Comerciante al Cliente;
 - (b) el Cliente impugna o deniega que el contrato de venta o servicio con el Comerciante haya sido suscrito por él, o que la entrega de los bienes vendidos o la prestación de los servicios prestados en virtud de la Operación haya sido recibida por él, o alegue que la orden de pago se ha dado o alterado sin su conocimiento, consentimiento o autorización;
 - (c) el contrato de venta o servicio suscrito entre el Comerciante y el Cliente en relación con los bienes o servicios prestados en virtud de la Operación es nulo o anulable por ley, o el uso de la Tarjeta o el cumplimiento de las obligaciones de cualquier persona en virtud de dicho contrato de venta o servicio implica cualquier acto ilícito o ilegal;
 - (d) la Tarjeta utilizada para efectuar la Operación está falsificada o el Cliente alega que la Operación es de cualquier forma fraudulenta o está contaminada o afectada por fraude o falsificación; tenga o no conocimiento de ello;
 - (e) la Operación no se somete para liquidación por parte del Comerciante en un plazo de tres (3) Días Hábiles desde la Fecha de la Operación;
 - (f) el pago en relación con la Operación ha sido realizado por error o de forma incorrecta por epay o por el Cliente al Comerciante;
 - (g) no se ha solicitado ni concedido al Comerciante ninguna autorización para la Operación, según lo exigido en el presente Contrato;
 - (h) la Tarjeta utilizada para la Operación no es una Tarjeta válida;
 - (i) el Comerciante no facilita a epay el original o copia o impresión de cualquier extracto, recibo o factura u otro documento o registro relativo a la Operación tan pronto como sea razonablemente posible previa solicitud, según lo exija epay;
 - (j) al recabar autorización para una Operación, el nombre del Cliente o la Tarjeta o el número de cuenta de la Tarjeta o el periodo de validez de la Tarjeta o cualquier otro detalle se facilitó a epay incorrectamente (ya sea por culpa o negligencia del Comerciante o no);
 - (k) una Reclamación de Contracargo relativa a la Operación se recibe por epay o el emisor de cualquier Tarjeta se niega por cualquier motivo a atender cualquier Operación;
 - (l) epay opina que existe cualquier fraude, falsificación o circunstancia sospechosa en torno a cualquier Operación; o

- (m) ha habido un incumplimiento grave por parte del Comerciante de cualquier otra de sus obligaciones dimanantes del presente Contrato, o de cualquier medida o directriz de seguridad emitida por epay.
- 10.2 En caso de que epay cite al Comerciante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias anteriores, el Comerciante tendrá derecho a solicitar epay que proporcione información razonablemente suficiente para probarlo y epay hará todo lo posible para obtenerlo y facilitarlo, disponiéndose, no obstante, que epay no esté obligado a proporcionar ninguna información que no esté en su poder ni ninguna información con respecto a la cual esté sujeto a una obligación de confidencialidad. epay deberá notificar al Comerciante en un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales a partir de la fecha en que epay reciba cualquier Reclamación de Contracargo del banco emisor u otro emisor de la Tarjeta.
- 10.3 A excepción de la Cláusula 10.1(m) del presente Contrato, la determinación razonable de epay de si alguno de los supuestos de la Cláusula 10.1 se ha producido será definitiva y vinculante para el Comerciante, salvo que este pueda aportar pruebas, a satisfacción razonable de epay, que demuestren que el supuesto en cuestión no se ha producido.
11. **OPERACIONES PROHIBIDAS**
- 11.1 El Comerciante no utilizará los Servicios de ninguna manera en relación con las Operaciones relativas a bienes, productos o servicios que se notifiquen al Comerciante por epay como prohibidos en cada momento (cada una de ellas, una **"Operación Prohibida"**). Las Operaciones Prohibidas se relacionan en la Guía Operativa.
12. **VIGENCIA**
- 12.1 El presente Contrato entrará en vigor en la Fecha de Efectividad y, salvo que se resuelva de otro modo de conformidad con las disposiciones del mismo, continuará vigente indefinidamente.
13. **OBLIGACIONES GENERALES DEL COMERCIANTE**
- 13.1 Además de sus demás obligaciones dimanantes del presente Contrato, el Comerciante cumplirá:
- (a) con los requisitos establecidos en el Anexo 10;
 - (b) con los requisitos establecidos en el Anexo 9 (si ha requerido que epay le proporcione Terminal o Terminales TPV de conformidad con la Cláusula 5);
 - (c) con los Requisitos de Información establecidos en el Anexo 8;
 - (d) con los requisitos para los Planes de Tarjetas o Pagos específicos, según lo establecido en el Anexo 5;
 - (e) con las Normas aplicables y cesará sin demora cualquier actividad no conforme inmediatamente después de recibir la notificación de epay; y
 - (f) con los Requisitos Específicos del Sector.
- 13.2 El Comerciante no nombrará subcomerciantes ni permitirá que ningún tercero someta las Operaciones a epay sin el acuerdo expreso de epay por escrito.
- 13.3 El Comerciante informará prominente e inequívocamente a los Clientes acerca de la identidad del Comerciante en todos los puntos de interacción.
- 13.4 El Comerciante se asegurará de que el Cliente entienda que el Comerciante es responsable de las Operaciones, incluida la entrega de los Productos/Servicios del Comerciante, el servicio al cliente y la resolución de controversias.
- 13.5 El Comerciante reconoce y acepta que cualquier controversia sobre cualquier Producto/Servicio del Comerciante es entre el Cliente y el Comerciante. En concreto, cualquier Operación solo obligará al Comerciante con respecto al Producto/Servicio del Comerciante. El Comerciante no exigirá que epay sea parte de ninguna controversia resultante entre él y cualquier Cliente relativa a cualquier Producto/Servicio del Comerciante, incluidas las controversias sobre su rendimiento y cuestiones de responsabilidad relacionadas con su entrega, calidad, cantidad o uso.
- 13.6 El Comerciante proporcionará a epay toda la información y asistencia necesarias o convenientes para permitir que epay le preste los Servicios de conformidad con las condiciones del presente Contrato.
- 13.7 El Comerciante cumplirá las instrucciones de epay relativas a la recepción y uso de los Servicios.
- 13.8 El Comerciante no pondrá los Servicios a disposición de ninguna otra Persona y notificará inmediatamente a epay todo acceso no autorizado o intento de acceso no autorizado por parte de cualquier Persona.
- 13.9 El Comerciante acuerda y confirma que el Producto/Servicio del Comerciante, en todo momento, se comercializará o distribuirá como Producto/Servicio del Comerciante comercializado/vendido por el Comerciante y este tomará todas las medidas o precauciones necesarias para garantizar que el Producto/Servicio del Comerciante no se confunda o tergiversa como asociado con, vendido o comercializado por u ofrecido a la venta por epay. epay tendrá derecho a exigir y el Comerciante añadirá a su sitio web las exoneraciones de responsabilidad, garantías e indemnizaciones que epay requiera en cada momento a este respecto.
- 13.10 El Comerciante se asegurará de que la comercialización y promoción del Producto/Servicio del Comerciante (incluido el contenido de sus sitios web pertinentes) y del Producto/Servicio del Comerciante cumplan en todo momento los Requisitos Normativos y de conformidad con el orden público, incluido, entre otros, el cumplimiento de todas las normas aplicables en materia de licencias, aduanas, impuestos y otras normas. Si, según el criterio de epay o de cualquier autoridad regulatoria, legal, judicial o cuasijudicial, se produce cualquier incumplimiento a este respecto, epay podrá instar al Comerciante a:
- (a) modificar el contenido de la comercialización y promoción del Producto/Servicio del Comerciante o de cualquier parte del mismo; o

- (b) retirar o interrumpir dicha comercialización y promoción del Producto/Servicio del Comerciante o cualquier parte del mismo.
- 13.11 Aparte de lo dispuesto expresamente en el presente Contrato, epay no será responsable de ninguna entrega, servicio posventa, pago, facturación o cobro, consultas de los clientes (no limitadas a consultas de ventas), servicios de mantenimiento o soporte técnico o cualquier otra obligación o servicio relacionado con o con respecto al Producto/Servicio del Comerciante. Dichos servicios serán responsabilidad exclusiva del Comerciante y este asumirá todos y cada uno de los gastos o costes relacionados con los mismos.
14. **CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y LA GUÍA OPERATIVA**
- 14.1 El Comerciante cumplirá y estará sujeto a las Normas.
- 14.2 epay notificará al Comerciante los requisitos pertinentes de las Normas del Plan de Tarjetas o del Plan de Pagos aplicables a los Servicios y, en cada momento y en un plazo razonable tras la recepción por parte de epay de la notificación de cambios sustanciales en las Normas aplicables a los Servicios, informará al Comerciante acerca de dichos cambios.
- 14.3 En todo momento durante la vigencia del presente Contrato, el Comerciante cumplirá (y procurará que las Filiales del Comerciante cumplan) la Guía Operativa.
15. **GARANTÍAS MUTUAS**
- 15.1 Cada parte manifiesta, garantiza y promete a la otra parte que:
- (a) es una sociedad debidamente constituida y con capacidad, derecho legal y pleno poder y autoridad para suscribir el presente Contrato y cumplir sus obligaciones dimanantes del mismo;
- (b) el presente Contrato es debidamente formalizado por sus representantes autorizados; y
- (c) ha obtenido y mantendrá todas las licencias, permisos, autorizaciones, aprobaciones y consentimientos necesarios para que suscriba y cumpla sus obligaciones dimanantes del presente Contrato de conformidad con los Requisitos Normativos.
16. **GARANTÍAS DEL COMERCIANTE**
- 16.1 El Comerciante manifiesta, garantiza y promete a epay que:
- (a) entregará a los Clientes los Productos/Servicios del Comerciante que se les vendan en relación con las Operaciones sin demora indebida y cumplirá por lo demás sus condiciones de venta o suministro, según sea el caso;
- (b) cumplirá todos los Requisitos Normativos relacionados con él, su negocio, los Servicios y cualquier operación realizada en relación con los Servicios;
- (c) los Productos/Servicios del Comerciante que se pongan a disposición de los Clientes y la venta o suministro, según sea el caso, cumplirán los Requisitos Normativos y no infringirán los derechos e intereses de ningún tercero, incluidos, entre otros, los Derechos de Propiedad Intelectual y los derechos privativos;
- (d) no presentará ninguna Operación que el Comerciante sepa o deba saber que es ilegal, fraudulenta o no autorizada por el Cliente, o que sepa o deba saber que está autorizada por el Cliente en colusión con el Comerciante con fines fraudulentos (a los efectos de la presente Cláusula 16, el Comerciante es responsable de la conducta de sus trabajadores, agentes y representantes);
- (e) no presentará Operaciones ni recibirá de otro modo fondos en relación con ningún acto o práctica ilegal, fraudulento, engañoso o manipulador y no enviará ni recibirá fondos a o de una fuente ilegal;
- (f) poseerá, asegurará y mantendrá en buen estado las Terminales TPV que obren en su poder durante la vigencia del presente Contrato y, tras el vencimiento o la resolución del mismo, devolverá todos dichos Terminales TPV a epay (o a su agente designado) en buen estado de funcionamiento (salvo el uso y desgaste razonable);
- (g) no presta ni prestará servicios de pago a posteriori (en virtud de la Legislación sobre Servicios de Pago) a ninguna de sus concesiones y/u otros terceros ni ofrecerá los Servicios en virtud del presente Contrato a terceros de una manera que pueda ver que epay incumple dicha Legislación sobre Servicios de Pago o los Requisitos Normativos aplicables; o
- (h) mantiene y mantendrá y cumplirá en todo momento durante la vigencia del presente Contrato cualquier consentimiento, licencia o permiso que sea necesario (reglamentario o de otro tipo) para proporcionar sus bienes o servicios a los Clientes, suscribir y realizar Operaciones y para llevar a cabo de otro modo su negocio.
17. **TARIFAS**
- 17.1 El Comerciante pagará a epay las Tarifas y todas las demás cantidades pagaderas por el Comerciante de conformidad con las condiciones del presente Contrato. Salvo que se indique otra cosa, las Comisiones se cotizan en Euros.
- 17.2 epay proporcionará extractos al Comerciante de conformidad con el Anexo 7.
- 17.3 El impuesto sobre el valor añadido se añade a las Tarifas cuando proceda. En caso de que el impuesto sobre el valor añadido, el impuesto sobre servicios, el impuesto sobre actividades económicas o cualquier otro impuesto sobre las ventas sea o pase a ser exigible, dicho impuesto será pagadero por el importe o los importes pagadero al Comerciante, pero epay, cuando sea necesario, proporcionará información sobre el importe neto, el importe del impuesto y el tipo impositivo aplicado mediante el extracto o los extractos emitidos al Comerciante de conformidad con el [Error! Reference source not found.](#)

- 17.4 Toda tarifa pagadera por el Comerciante o cualquier impuesto relacionado se deducirá del importe o los importes pagaderos al Comerciante.
- 17.5 Cuando epay no pueda deducir cualquier Tarifa u otro importe pagadero por el Comerciante en virtud del presente Contrato de un Pago de Liquidación:
- (a) epay cobrará dichos importes directamente de la cuenta bancaria del Comerciante en virtud de la Domiciliación Bancaria establecida cuando dicha Domiciliación Bancaria deba establecerse conforme al Anexo 2; o
 - (b) epay deducirá dichos importes directamente del Importe de Reserva (si dicho Importe de Reserva existe); o
 - (c) cuando no se haya establecido dicha Domiciliación Bancaria o Importe de Reserva de conformidad con la Cláusula 17.5(a) y (b), el Comerciante pagará a epay dichos importes previa solicitud.
- Todas las cantidades cobradas mediante Domiciliación Bancaria o de otro modo en virtud de la presente Cláusula 17.5 se reflejarán en los extractos que epay proporcione al Comerciante de conformidad con las disposiciones de [Error! Reference source not found.](#)
- 17.6 Se aplicarán las disposiciones legales para pagos atrasados.
- 17.7 Las Tarifas están sujetas a cambios de conformidad con la Cláusula 18 del presente Contrato.
18. **CAMBIO DE CONDICIONES**
- 18.1 El presente Contrato es susceptible de cambios en sucesivas ocasiones.
- 18.2 Con sujeción a la Cláusula 18.3 y la Cláusula 18.4 del presente Contrato, se podrán realizar cambios mediante notificación de epay al Comerciante con arreglo al siguiente procedimiento:
- (a) epay notificará al Comerciante cualquier cambio propuesto al presente Contrato (cada una, una "Notificación de Cambio") dos (2) meses antes de la entrada en vigor del cambio propuesto;
 - (b) se podrá cursar una Notificación de Cambio por carta a la dirección comercial actual o última conocida del Comerciante o al domicilio social del Comerciante o por correo electrónico a cualquiera de las direcciones de correo electrónico que el Comerciante haya registrado con epay a tal efecto; y
 - (c) se considerará concedido el consentimiento del Comerciante si este no se opuso al cambio propuesto a epay por escrito antes de la entrada en vigor de la propuesta de cambio. epay informará al Comerciante acerca de esta consecuencia en la Notificación de Cambio. En caso de objeción, el Contrato permanecerá vigente sin cambios. Con dispensa del art. 675g apartado 2 Satz 2 del Código Civil alemán, el Comerciante no podrá resolver sin previa notificación el Contrato en caso de una Notificación de Cambio. Las demás cláusulas de resolución del presente Contrato no se verán afectadas.
- 18.3 Las modificaciones del presente Contrato surtirán efecto antes de esta fecha si el Comerciante muestra su conformidad. Las modificaciones del presente Contrato a favor del Comerciante podrán realizarse sin el consentimiento previo del Comerciante.
- 18.4 epay podrá modificar la Guía Operativa notificándolo por escrito al menos catorce (14) días naturales antes de la Fecha de Efectividad especificada en la notificación. La Cláusula 14.3 no se verá afectada.
- 18.5 Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Cláusula 18, epay podrá variar cualquier tipo de cambio que se aplique a los pagos (en su caso) realizados en virtud del presente Contrato cuando dicha variación se deba a un cambio en el tipo de referencia o sea más favorable para el Comerciante. Las tarifas de referencia aplicables se ponen a disposición del Comerciante por epay (por ejemplo, en el sitio web de epay).
19. **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**
- 19.1 Salvo que se disponga expresamente, nada de lo dispuesto en el presente Contrato transferirá, cederá, licenciará ni otorgará de otro modo a ninguna de las partes ningún derecho, titularidad o interés sobre los Derechos de Propiedad Intelectual de la otra o de sus Filiales.
- 19.2 El Comerciante no utilizará las Marcas de epay ni mencionará el nombre de epay en ninguna comunicación pública sin el consentimiento previo por escrito de epay en cada caso.
- 19.3 epay no utilizará los Derechos de Propiedad Intelectual del Comerciante ni mencionará su nombre en ninguna comunicación pública sin el consentimiento previo por escrito del Comerciante en cada caso.
20. **RESPONSABILIDAD DEL COMERCIANTE**
- 20.1 El Comerciante será responsable de todas las Pérdidas y Responsabilidades del Comerciante, incluidos los derivados de la explotación por parte del Comerciante de su negocio (incluido el riesgo de crédito, riesgo de fraude, riesgo de Contracargo), salvo y únicamente en la medida en que dichas Pérdidas y Responsabilidades se ocasionen como resultado directo del incumplimiento por parte de epay de sus obligaciones dimanantes del presente Contrato y el Comerciante notifique a epay su incumplimiento en un plazo de treinta (30) días desde que tenga conocimiento de su acaecimiento. En consecuencia, el Comerciante, previa solicitud por escrito, indemnizará, defenderá, protegerá y mantendrá indemne a epay y sus Filiales frente a:
- (a) todas las Pérdidas del Comerciante soportadas o sufridas por epay; o
 - (b) todas las Responsabilidades derivadas de o en relación con cualquier importe adeudado por epay en virtud del presente Contrato.
- 20.2 Además de la Cláusula 20.1 del presente Contrato, el Comerciante, previa solicitud por escrito, indemnizará,

defenderá, protegerá y mantendrá indemne a epay y sus Filiales frente a los costes, gastos o pérdidas derivados de o en relación con cualquier reclamación de terceros que surja de o esté relacionada con:

- (a) un incumplimiento por parte del Comerciante de las condiciones del presente Contrato; o
- (b) cualquier reclamación realizada o anunciada por un tercero (incluido cualquier Cliente) relativa a cualquier Producto/Servicio del Comerciante.

20.3 A efectos aclaratorios, ninguna de las partes estará obligada a indemnizar a la otra con respecto a cualesquiera pérdidas o responsabilidades en los que haya incurrido, en la medida en que sus pérdidas o responsabilidades sean consecuencia de, se deriven de o se refieran a:

- (a) un incumplimiento de contrato por la otra parte; o
- (b) el fraude o dolo de la otra parte.

21. RESPONSABILIDAD DE EPAY

21.1 En caso de no ejecución, ejecución tardía o ejecución errónea de una orden de pago, epay solo será responsable de conformidad con el art. 675y del Código Civil alemán si epay es responsable de este incumplimiento de deber.

21.2 La responsabilidad de epay por la no ejecución, ejecución tardía o ejecución errónea de una orden de pago que no esté cubierta por el art. 675y del Código Civil alemán, se limita a 12 500 EUR de conformidad con el art. 675z oración 2 del Código Civil alemán. Esta limitación de responsabilidad no se aplica a casos de intención o negligencia grave, pérdida de intereses o cuando epay realice garantías y manifestaciones específicas en virtud del presente Contrato.

21.3 En lo que respecta a los incumplimientos de deber distintos de la no ejecución, la ejecución tardía o la ejecución incorrecta de una orden de pago, epay solo será responsable por dolo o negligencia grave, incluido el dolo o negligencia grave de un representante legal o un agente, y del incumplimiento de una obligación sustancial dimanante del Contrato de la que epay sea responsable. Las obligaciones sustanciales dimanantes del Contrato son aquellas que epay debe cumplir de conformidad con el contenido y el fin del presente Contrato y las obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente Contrato y en las que el Comerciante pueda confiar.

21.4 Si se incumplen deberes sustanciales en el sentido de esta definición por negligencia leve, epay solo será responsable hasta un importe de 10 000 EUR por cada supuesto individual de una reclamación. Esta limitación de responsabilidad también se aplica cuando los agentes de epay incumplan los deberes dimanantes del presente contrato con negligencia leve.

21.5 La limitación de responsabilidad prevista en esta Cláusula 21 no se aplica en casos de daños a la vida, la integridad corporal y la salud.

22. CONFIDENCIALIDAD

22.1 Durante la vigencia del presente Contrato y posteriormente, cada parte utilizará y reproducirá la Información Confidencial de la otra parte únicamente a los efectos del

presente Contrato y solo en la medida necesaria a tal efecto y revelará la Información Confidencial de la otra parte únicamente a sus trabajadores, consultores o contratistas independientes que precisen conocerla y no revelará de otro modo la Información Confidencial de la otra parte a ningún tercero sin la aprobación previa por escrito de la otra parte.

22.2 La parte que utilice, reproduzca o revele cualquier Información Confidencial de la otra parte se denominará en la presente Cláusula 22 como "**Parte Reveladora**".

22.3 Sin perjuicio de la Cláusula 22.1 del presente Contrato, no constituirá un incumplimiento del presente Contrato que cualquiera de las partes revele Información Confidencial de la otra parte si así lo exige la ley o en una investigación o procedimiento judicial o administrativa o que sea necesaria para cumplir los Requisitos Normativos o que sea necesaria en relación con cualquier bolsa de valores aplicable.

22.4 Las obligaciones de confidencialidad no se aplicarán a la información que:

- (a) sea o pase a ser de conocimiento público sin acción o culpa de la Parte Reveladora;
- (b) sea conocida por la Parte Reveladora sin restricciones, antes de ser recibida de la otra parte en virtud del presente Contrato, de sus propias fuentes independientes, como lo demuestren los archivos escritos de dicha parte, y que no hayan sido adquirida, directa o indirectamente, de la otra parte;
- (c) cualquiera de las partes reciba de cualquier tercero que dicha parte receptora sepa razonablemente que tiene derecho legal a transmitir dicha información, y que no está obligada a mantener dicha información como confidencial; o
- (d) información desarrollada independientemente por los trabajadores o agentes de la Parte Reveladora, siempre que la Parte Reveladora pueda demostrar que dichos trabajadores o agentes no tenían acceso a la Información Confidencial recibida en virtud del presente documento.

22.5 El Comerciante no revelará a ningún tercero ninguna información sobre la cuenta del Cliente obtenida como consecuencia de una Operación, salvo a epay, la Filial de epay o los prestadores externos de servicios de epay, o a los proveedores externos de servicios del Comerciante a quienes el Comerciante vincule con las disposiciones de confidencialidad aplicables de la presente Cláusula 22, o según lo exijan los Requisitos Normativos.

22.6 Para evitar cualquier revelación no autorizada a terceros, el Comerciante destruirá o eliminará (y procurará que lo haga cualquier persona a la que el Comerciante transfiera dichos datos) todo el material que contenga la información de la cuenta del Cliente y otros datos del Cliente cuando dicho datos de la operación ya no sea necesarios para el Comerciante o esa otra persona, o según lo exijan los Requisitos Normativos o el presente Contrato.

- 22.7 El Comerciante tomará todas y cada una de las medidas necesarias para garantizar que los datos del Cliente no se revelen, salvo de conformidad con el presente Contrato, ni se utilicen indebidamente de cualquier otra forma.
- 22.8 El Comerciante autoriza a epay a revelar el nombre, la dirección y cualquier otra información del Comerciante y de las Filiales del Comerciante:
- (a) a los Planes de Tarjetas o Pagos que sean razonablemente necesarios para que epay ejerza sus derechos y cumpla sus obligaciones dimanantes del presente Contrato, las Normas y los Requisitos Normativos pertinentes;
 - (b) a cualquier Filial de epay; y
 - (c) a cualquier tercero que de otro modo tenga un motivo para conocer dicha información con el fin de cumplir cualquier obligación aquí establecida.
23. **PROTECCIÓN DE DATOS**
- 23.1 Cada una de las Partes adoptará en todo momento, durante la vigencia de la relación, todas las medidas necesarias para garantizar que opere de conformidad con los requisitos de las Leyes de Protección de Datos.
- 23.2 Para la prestación de los Servicios, epay tratará los Datos Personales del Comerciante y las Filiales del Comerciante. Durante el tratamiento de Datos Personales del Comerciante, epay cumplirá todas las obligaciones de protección de Datos Personales. El Comerciante y las Filiales del Comerciante podrán ejercer sus derechos, de conformidad con el RGPD, en particular su artículo 15. Los Datos Personales tratados por epay para prestar los Servicios se limitarán a los datos proporcionados en el Contrato y en el Modelo de Solicitud. En caso de que se realicen consultas sobre Datos Personales, el Comerciante se pondrá en contacto con el Delegado de Protección de Datos de epay en dpo@euronetworldwide.com.
- 23.3 Las Partes cumplirán durante toda la Vigencia del presente Contrato con el Acuerdo de Tratamiento de Datos establecido en el Anexo 11 del presente Contrato, que regula el tratamiento que se produzca en el contexto del presente Contrato y a efectos del mismo, incluidos los Datos Personales de los Titulares de Tarjetas.
- 23.4 Cualquier incumplimiento de esta Cláusula o de las Leyes de Protección de Datos por parte del Comerciante se considerará un incumplimiento grave del Contrato.
24. **PRESENTACIÓN DE INFORMES E INFORMACIÓN DE GESTIÓN**
- epay proporcionará la información, y en cualquier momento, que se establezca en el Anexo 7 del presente Contrato (Presentación de informes e Información de Gestión).
25. **INSPECCIONES**
- 25.1 El Comerciante autoriza a epay para realizar, en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, cualquier investigación de crédito que, en opinión de epay, pueda ser necesaria o prudente.
- 25.2 Si epay le solicita que lo haga, el Comerciante proporcionará el consentimiento por escrito de cualquier persona para la que se haya realizado o deba realizarse una investigación si dicha persona no ha formalizado el presente Contrato y proporcionará cualquier estado financiero, declaración de impuestos sobre la renta y de impuestos de sociedades y otra información financiera que epay considere necesaria para realizar revisiones iniciales o periódicas de su estabilidad financiera y prácticas empresariales.
- 25.3 El Comerciante permitirá a los representantes de epay, o a los de un Regulador, durante el horario comercial normal o, en caso de emergencia, en cualquier otro momento, inspeccionar, auditar y realizar copias de los libros, cuentas, registros y archivos del Comerciante pertinentes a cualquier Servicio, incluidas las Operaciones, gestionadas o procesadas por epay o la Filial de epay. El Comerciante proporcionará todo el acceso, la cooperación y la información razonables en relación con dicha inspección o auditoría, según sea necesario para cumplir con las obligaciones regulatorias de epay.
26. **PROVEEDORES EXTERNOS**
- 26.1 El Comerciante no utilizará los Servicios de Valor Añadido de ningún Proveedor Externo sin el consentimiento previo por escrito de epay. Si se ha dado dicho consentimiento, el Comerciante:
- (a) procurará que dichos Servicios de Valor Añadido y el Proveedor Externo cumplan plenamente todos los Requisitos Normativos;
 - (b) garantizará que, cuando el Proveedor externo preste servicios de tratamiento, almacenamiento o transmisión de datos del Cliente (o cualquier combinación de estos al Comerciante), dicho Proveedor Externo esté registrado en cada uno de los Planes de Tarjetas y figure en el sitio web de dichos Planes de Tarjetas; y
 - (c) estará vinculado por los actos y omisiones del Proveedor Externo.
- 26.2 El Comerciante proporcionará, mantendrá y pagará todas las conexiones de electricidad y telecomunicaciones necesarias para operar cualquier Terminal de Terceros, incluido el pago de todos los cargos relacionados contraídos por el Comerciante para acceder a los Servicios y utilizarlos.
- 26.3 Si el Comerciante utiliza Servicios de Valor Añadido con el fin de capturar datos o autorizar o de otro modo con respecto a Terminales de Terceros, el Comerciante acepta que:
- (a) el Proveedor Externo que preste dichos Servicios de Valor Añadido será el agente del Comerciante en la entrega de Operaciones a epay; y
 - (b) asume plena responsabilidad y compromiso por el incumplimiento por parte de dicho Proveedor Externo de las Leyes, las Normas del Plan de Tarjetas y el Contrato.
- 26.4 epay no será responsable de ninguna pérdida o gasto soportado por el Comerciante o cualquier tercero como resultado de cualquier error por parte de un Proveedor Externo, o de cualquier falta de operación por parte del Comerciante de la Terminal de conformidad con las instrucciones operativas aplicables o por cualquier mal funcionamiento en una Terminal de Terceros.

27. NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS SUSTANCIALES AL COMERCIANTE

27.1 El Comerciante dará a epay una notificación por escrito con al menos treinta (30) días naturales de antelación de:

- (a) cualquier transmisión, venta o liquidación de la totalidad o la práctica totalidad de sus activos consolidados;
- (b) cualquier cambio en la naturaleza básica de su negocio, incluida la venta de diferentes productos o servicios no relacionados con su negocio actual;
- (c) cualquier cambio en la titularidad o transmisión del control de su negocio;
- (d) la constitución de cualquier empresa conjunta, asociación o acuerdo comercial similar por el cual cualquier persona o entidad que no sea parte del presente Contrato asuma un interés sustancial en su negocio; o
- (e) cualquier cambio en sus operaciones empresariales que pueda provocar que la actividad de la cuenta supere sustancialmente su volumen mensual histórico,

cada uno de ellos, un "Cambio Sustancial del Comerciante".

27.2 El Comerciante notificará por escrito a epay:

- (a) inmediatamente en caso de concurso, quiebra, insolvencia, embargo o acción similar iniciada por o contra él o cualquiera de sus principales;
- (b) de cualquier cambio sustancial en su situación financiera o en la información contenida en su Solicitud del Comerciante (en un plazo de tres días naturales a partir de dicho acaecimiento); o
- (c) inmediatamente si se ve amenazado con o se convierte en parte de cualquier acción, demanda o procedimiento en Derecho o en Equidad que pueda perjudicar sustancialmente su derecho a llevar a cabo su negocio o afectar sustancialmente negativamente a su situación financiera o a sus operaciones.

28. RESOLUCIÓN

28.1 El Comerciante podrá resolver el Contrato mediante notificación con un (1) mes de antelación. epay podrá resolver el Contrato mediante notificación con dos (2) meses de antelación.

28.2 El derecho de epay y del Comerciante a resolver por causa justificada no se ve afectado por la Cláusula 28.1. En concreto, existe una causa de resolución si:

- (a) el Comerciante incumple cualquier obligación dimanante del presente Contrato;
- (b) el Comerciante incumple los Requisitos Normativos;

- (c) epay ya no tiene permitido aceptar Operaciones del Comerciante debido a un cambio en los Requisitos Normativos;
- (d) si epay ya no está en condiciones de ofrecer el método de pago, que el Comerciante requiere, por cualquier motivo;
- (e) existe una sospecha razonable de que el Comerciante actúa de forma fraudulenta o presenta Operaciones que están vinculadas con un delito;
- (f) la Ratio de Contracargo supera el 1 % de las Operaciones por volumen, o el 1 % de los importes totales y el Comerciante no ha logrado que la Ratio de Contracargo sea inferior a este nivel en un plazo de dos (2) meses desde la recepción de la notificación por escrito del exceso;
- (g) se produce un cambio negativo en la situación empresarial o financiera del Comerciante que puede afectar a la capacidad del Comerciante para cumplir con todos o determinados deberes o deudas dimanantes del presente Contrato; o
- (h) el Comerciante incumple una solicitud de información justificada, en particular con respecto a las verificaciones de prevención del blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

28.3 epay y el Comerciante solo podrán resolver el Contrato por causa justificada tras el vencimiento de un plazo razonable para subsanar el incumplimiento o una advertencia infructuosa cuando la causa de resolución sea un incumplimiento del presente Contrato; salvo que se justifique una resolución instantánea por causa teniendo en cuenta los intereses de ambas partes.

29. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN

29.1 La resolución del presente Contrato, independientemente de su origen, no afectará a las responsabilidades o reclamaciones reales o contingentes de ninguna de las partes que se devenguen antes de que finalice el presente Contrato. Todas las cláusulas u otras disposiciones del presente Contrato que estén destinadas, ya sea expresa o implícitamente, a continuar tras la resolución, seguirán vigentes tras la resolución, incluidas, entre otras, las disposiciones de las Cláusulas 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 30, 33, 35, 36, 37 y el Anexo 5 del presente Contrato.

29.2 Las tarifas cobradas periódicamente serán pagaderas por el Comerciante únicamente proporcionalmente hasta la resolución del Contrato. Las tarifas pagadas por adelantado, como las Tarifas anuales, se reembolsarán proporcionalmente.

29.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 29.1 anterior, el Comerciante seguirá siendo responsable de todas las Pérdidas del Comerciante resultantes de las Operaciones procesadas en virtud del presente Contrato antes de su fecha de resolución, por todos los demás importes que vengzan o devenguen después de la resolución del presente Contrato y cualquier incumplimiento de cualquier norma de una Plan de Tarjetas o Pagos o los Requisitos Normativos

que se notifiquen a epay en cualquier momento después de que el presente Contrato haya finalizado.

- 29.4 Tras la resolución del presente Contrato, el Comerciante:
- (a) devolverá sin demora cualquier material o Terminal TPV suministrado por epay;
 - (b) dejará de utilizar toda la Información Confidencial que se ponga a su disposición en virtud del presente Contrato o en relación con el mismo y la devolverá (o a opción de epay, la destruirá o suprimirá);
 - (c) pagará inmediatamente todos los importes pendientes y los importes impagados debidos y adeudados a epay; y
 - (d) dejará de utilizar inmediatamente el nombre de epay y cualquier Marca epay que se haya proporcionado o puesto a disposición directa o indirectamente del Comerciante o de cualquier marca de Plan de Tarjetas o Pagos cuyo uso haya resultado de la ejecución del presente Contrato.
- 29.5 Todos los materiales promocionales, expositores publicitarios, emblemas, formularios de cargo, comprobantes de abono y otros materiales de cualquier naturaleza, junto con las Terminales TPV suministrados por epay al Comerciante, en su caso, (entre epay y el Comerciante) seguirán siendo propiedad de epay y se devolverán inmediatamente a epay tras la resolución del presente Contrato. El Comerciante será responsable y, previa solicitud por escrito, indemnizará a epay por todas y cada una de las pérdidas, costes y gastos sufridos o contraídos por epay que se deriven de la falta de devolución (o destrucción si así lo solicita epay) de cualquiera de los elementos mencionados en la presente Cláusula 29.5.
30. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**
- 30.1 El Comerciante no podrá ceder ninguno de sus derechos dimanantes del presente Contrato a un tercero sin el consentimiento previo por escrito de epay.
- 30.2 El Comerciante no podrá subcontratar ni externalizar el cumplimiento de ninguna de sus obligaciones dimanantes del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito de epay.
- 30.3 epay podrá ceder o transmitir derechos en su totalidad o en parte sin el consentimiento previo del Comerciante.
- 30.4 epay podrá transmitir el presente Contrato en su conjunto a un tercero (denominado **"Adquirente"**) mediante el traspaso del Contrato sin el consentimiento previo del Comerciante si el tercero es capaz de cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato y posee la competencia, fiabilidad, solvencia y, según sea el caso, los permisos administrativos pertinentes y si epay informa a los Comerciantes al menos ocho (8) semanas antes del traspaso previsto del Contrato por escrito.
- 30.5 En caso de traspaso del presente Contrato de conformidad con la Cláusula 29.4, el Comerciante podrá resolver el Contrato por causa justificada sin previa notificación. epay informará al Comerciante acerca del derecho del

Comerciante a resolver el Contrato por causa justificada en la notificación relativa al traspaso previsto del Contrato.

- 30.6 epay podrá compartir información sobre el Comerciante con un posible Adquirente o con una persona que proporcione financiación (a epay o al potencial Adquirente), independientemente de si epay cede o transfiere realmente la totalidad o los derechos u obligaciones de epay a dicho Adquirente o de que se proporcione realmente la financiación.
- 30.7 Cuando epay ceda o transmita (incluso mediante declaración de fideicomiso) la totalidad o una parte de los derechos u obligaciones de epay en virtud del presente Contrato a un Adquirente, las referencias en el presente Contrato a epay se convertirán en referencias a dicho Adquirente, con efecto a partir de dicha cesión o transmisión.
31. **RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
- 31.1 El Comerciante y epay son contratistas independientes en virtud del presente Contrato, y nada de lo dispuesto en el mismo se interpretará como una relación de asociación, empresa conjunta o agencia entre ellos. Ninguna de las partes tiene autoridad para suscribir acuerdos de ningún tipo en nombre de la otra.
- 31.2 Las partes podrán nombrar representantes (**"Gerentes de Relaciones"**) y, si se han nombrado Gerentes de Relaciones, cada parte notificará a la otra la identidad de sus Gerentes de Relaciones de conformidad con la Cláusula 33 en un plazo de diez (10) días a partir del nombramiento.
- 31.3 Si se han nombrado los Gerentes de Relaciones, los Gerentes de Relaciones se reunirán (en persona o mediante conferencia telefónica) al menos anualmente para revisar la relación entre las partes.
- 31.4 Las partes tratarán de resolver cualquier controversia en relación con cualquier aspecto del presente Contrato o el hecho de no acordar cualquier asunto que surja en relación con el mismo de forma informal mediante negociaciones. Si se ha nombrado a los Gerentes de Relaciones, dichas negociaciones serán entre los Gerentes de Relaciones.
- 31.5 Si, en un plazo de quince (15) Días Hábiles a partir de la remisión de la controversia a la otra parte o a los Gerentes de Relaciones, si dichas personas han sido designadas de conformidad con la Cláusula 31.2 anterior, o el plazo más largo que las partes acuerden, no se ha alcanzado ningún acuerdo, la controversia podrá ser remitida y resuelta definitivamente por los tribunales especificados en la Cláusula 34.2 del presente Contrato.
32. **NO CAPTACIÓN DE TRABAJADORES**
- El Comerciante se compromete a abstenerse, durante el Periodo de vigencia del presente Contrato y un periodo de seis (6) meses a partir de entonces en su propio nombre o en nombre de cualquier persona directa o indirectamente, de atraer, captar o esforzarse en extraer de epay o la Filial de epay a cualquier persona que en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato haya sido empleada o contratada por la epay o la Filial de epay.

33. NOTIFICACIONES

33.1 Cualquier notificación que deba cursarse en virtud del presente Contrato o en relación con el mismo deberá cursarse por escrito y entregarse en mano, por correo franqueado en origen de primera clase u otro u otro servicio de reparto reconocido, o por fax. Sin perjuicio de lo anterior, epay podrá notificar al Comerciante enviando un correo electrónico a cualquiera de las direcciones de correo electrónico registradas con epay.

33.2 Las notificaciones se enviarán a la dirección de la parte correspondiente establecida en el presente Contrato o notificada de otro modo por una parte a la otra en cada momento de conformidad con el presente Contrato. Toda notificación cursada de conformidad con la presente Cláusula 33 se considerará recibida:

- (a) si se entrega personalmente, en el momento de la entrega;
- (b) en el caso del correo franqueado en origen de primera clase, una entrega especial u otra entrega certificada, el segundo Día Hábil después de la fecha de envío; y
- (c) en el caso de fax, en la fecha de transmisión.

33.3 Cuando epay curse notificaciones por correo electrónico, las disposiciones de la Cláusula 33.2(c) anterior relativas a la práctica de notificaciones por fax se aplicarán a la práctica de dichas notificaciones por correo electrónico.

33.4 Las partes acuerdan realizar toda la comunicación en relación con el presente Contrato en inglés.

34. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

34.1 El presente Contrato y cualquier relación jurídica entre las partes que surja en relación con él se regirán por la legislación alemana (excluida la CNUCCIM).

34.2 El presente Contrato está sujeto a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes de Múnich.

35. RENUNCIA

Toda renuncia a un derecho en virtud del presente Contrato por cualquiera de las partes solo surtirá efecto si se acuerda o se declara por escrito. Un retraso en el ejercicio de un derecho o el no ejercicio de un derecho no se considerará una renuncia y no impedirá que una parte ejerza dicho derecho en el futuro.

36. COSTES Y GASTOS

Salvo que lo dispongan expresamente las condiciones del presente Contrato, cada parte será la única responsable de sus propios costes y gastos de negociación, preparación y formalización del presente Contrato y de sus costes y gastos de cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del mismo.

37. DIVISIBILIDAD

Si alguna parte del presente Contrato se considera inválida, ilegal o inexigible, dicha parte se eliminará del resto del presente Contrato, que seguirá siendo válido y exigible en la máxima medida permitida por la ley.

38. INTEGRIDAD DEL CONTRATO

El presente Contrato, incluidos todos los Anexos y demás documentos mencionados en el mismo, representa la totalidad del acuerdo de las partes en relación con su objeto. Cada una de las partes reconoce que ha suscrito el presente Contrato basándose únicamente en las manifestaciones, garantías, promesas y condiciones recogidas en el mismo y, salvo que se disponga expresamente en el mismo, ninguna de las partes tendrá ninguna responsabilidad con respecto a ninguna otra manifestación, garantía o promesa realizada antes de la fecha del presente Contrato, salvo que se haya realizado de forma fraudulenta.

39. VARIACIÓN

Con sujeción a la Cláusula 18 del presente Contrato, ninguna variación o enmienda del mismo surtirá efecto salvo que se haga constar por escrito y sea firmada por los representantes debidamente autorizados de ambas partes. Esto también se aplica a cualquier enmienda o modificación de esta Cláusula.

40. PROCEDIMIENTO DE QUEJAS

40.1 Si tiene motivos para quejarse de epay, debe ponerse en contacto con el "Centro de Llamadas de Gestión de Comerciantes" en primera instancia. Los datos de contacto están disponibles en www.epaymerchantservices.es.

40.2 Encontrará información sobre los procedimientos de tramitación de reclamaciones de epay en: Los datos de contacto están disponibles en www.epaymerchantservices.es. Usted acepta que podemos responder quejas por correo electrónico.

40.3 epay participa en el procedimiento de resolución de controversias del organismo de conciliación del Deutsche Bundesbank. Los detalles del procedimiento de conciliación se regirán por la Ordenanza del Consejo de Conciliación Financiera, que se pondrá a disposición del cliente previa solicitud. Se pueden encontrar más detalles del procedimiento de conciliación en el sitio web de Deutsche Bundesbank (www.bundesbank.de). El Comerciante tiene la opción de llamar al conciliador de Deutsche Bundesbank para resolver una controversia con epay. La solicitud debe contener la información mínima especificada en el Artículo 7 (1) de la Ordenanza del Consejo de Conciliación Financiera. La reclamación deberá enviarse en formato de texto (carta, fax, correo electrónico) a: Deutsche Bundesbank - Consejo de Conciliación, P.O. Box 111232, 60047 Fráncfort del Meno; fax: + 49 (0) 69-709 090 9901; correo electrónico: schlichtung@bundesbank.de. El derecho del Comerciante a recurrir ante un tribunal no se verá afectado.

41. AUTOEXCLUSIÓN DE PSD2

Las Partes acuerdan que no se aplicarán los artículos 675d (1) oración 1, los subartículos (2) a (5), el artículo 675f (5) oración 2, los artículos 675g, 675h, 675j (2) y el artículo 675p, así como los artículos 675v a 676 del Código Civil alemán; también podrán acordar un plazo distinto al previsto en el artículo 676b del Código Civil alemán.

ANEXO 1

Parte A: Servicios de Gestión

epay gestionará las Operaciones de Visa, MasterCard, Diners (incluida Discover), JCB, Alipay y Union Pay International.

En la fecha del presente Contrato, las Operaciones de WeChat aún no se incluyen en los Servicios de Gestión, pero las partes acuerdan que, previa notificación por escrito de epay al Comerciante, las Operaciones de WeChat se incluirán (en las condiciones pertinentes, incluido el precio, establecidas en el presente Contrato) a partir de la fecha indicada en dicha notificación.

epay también gestionará y procesará las Operaciones con Visa y Mastercard iniciadas a través de Pago por enlace (Pay By Link). En la fecha del presente Contrato, las Operaciones Pago por enlace (Pay By Link) solo son compatibles con Visa y Mastercard, y no incluyen American Express ni otros Planes de Tarjetas.

Parte B: Servicios de Procesamiento

epay procesará las Operaciones de American Express.

ANEXO 2

Condiciones Suspensivas

1. El Comerciante deberá cumplimentar y firmar el Modelo de Solicitud del Comerciante.
2. Como parte de la solicitud, el Comerciante deberá proporcionar lo siguiente:
 - (a) detalles del nivel de facturación de las tarjetas;
 - (b) pruebas del cumplimiento de PCI, si procede;
 - (c) respecto del Comerciante:
 - (i) datos del registro mercantil;
 - (ii) dirección comercial;
 - (iii) información de contacto;
 - (iv) persona de contacto; y
 - (v) datos bancarios pertinentes (incluidos los códigos BIC (*Business Identifier Codes*) e IBAN (*International Bank Account Numbers*));
 - (d) el Acta de Constitución, Estatutos Sociales del Comerciante;
 - (e) Identificador con foto de la persona de contacto del Comerciante;
 - (f) los últimos dos años de estados financieros del ejercicio anterior; si el Comerciante está obligado por ley a auditar sus estados financieros, los últimos dos años de estados financieros auditados del ejercicio anterior;
 - (g) extractos de gestión o procesamiento de los seis meses anteriores;
 - (h) acreditación del propietario efectivo último;
 - (i) fotos del establecimiento comercial del Comerciante, y
 - (j) prueba del documento de actividad con referencia del código o de los códigos de actividad,
 - (k) cualquier otra información razonablemente solicitada por epay,
 - (l) Mandato de Domiciliación Bancaria a favor de epay de la Cuenta de Liquidación del Comerciante. Para evitar cualquier duda, aunque epay no lo solicite como parte del Modelo de Solicitud para Comerciantes, epay se reserva el derecho a solicitar un Mandato de Domiciliación Bancaria al Comerciante en cualquier momento durante la Vigencia del presente Contrato.
3. Como parte de la solicitud, podrá requerirse al Comerciante que proporcione lo siguiente:
 - (a) pruebas de licencias reglamentarias (en su caso);
 - (b) copias de avales/garantías;
 - (c) cuentas de gestión del ejercicio anterior;
 - (d) los últimos dos ejercicios de estados financieros de los dos ejercicios anteriores; si la ley exige que el Comerciante audite sus estados financieros, los últimos dos ejercicios de los estados financieros auditados de los dos ejercicios anteriores;
 - (e) extractos de gestión o procesamiento de los doce meses anteriores;
 - (f) copias del material de marketing actual utilizado por el Comerciante (si procede);
 - (g) una copia de los avales/garantías ofrecidas a los consumidores (si procede); y
 - (h) cualquier otra información razonablemente solicitada por epay,
 - (i) una copia de una póliza de devolución ofrecida por el Comerciante a los titulares de tarjetas.

ANEXO 3

Conversión Dinámica de Divisas

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 La Conversión Dinámica de Divisas (“DCC”, por sus siglas en inglés) habilita al Comerciante para permitir el pago por Productos/Servicios del Comerciante en una divisa distinta del euro a un Cliente cuya Tarjeta no se denomine en euros. epay convertirá el precio en euros en la divisa del Cliente. epay no presta servicios en relación con DCC a los Clientes.
- 1.2 epay ha desarrollado una solución que permite a los comerciantes ofrecer Servicios de DCC a Titulares de Tarjetas no denominados en euros.
- 1.3 epay prestará los Servicios de DCC en las Terminales TPV del Comerciante para determinados Titulares de Tarjetas aptos.
- 1.4 Las Operaciones de DCC iniciadas por los Titulares de Tarjetas en los Terminales TPV del Comerciante se enrutarán mediante una pasarela de pago de epay que esté conectada a cada Plan de Tarjetas o Pagos.

2. FORMACIÓN

- 2.1 epay impartirá una sesión de formación inicial a los trabajadores designados por el Comerciante en cada una de las Ubicaciones del Comerciante para garantizar que el estándar general de los Servicios de DCC ofertados cumpla con las Normas del Plan de Tarjetas o Pagos.
- 2.2 Una vez que epay haya impartido la formación, el Comerciante será responsable de garantizar que sus trabajadores designados formen a los trabajadores restantes en cada ubicación del Comerciante.
- 2.3 El Comerciante se compromete por este medio a informar a sus trabajadores en cada ubicación del Comerciante acerca de los Servicios de DCC y de los requisitos para cumplir el presente Contrato.

3. MONEDAS APTAS

- 3.1 Los Servicios de DCC estarán disponibles para una lista específica de divisas que están respaldadas por cada uno de los Planes de Tarjetas o Pagos.

4. INGRESOS POR OPERACIONES DE DCC

- 4.1 Para cada Operación de DCC, epay utilizará los tipos de cambio de divisas proporcionados por los Planes de Tarjetas o Pagos y válidos para el día natural en que tenga lugar la Operación de DCC.
- 4.2 Los tipos de cambio de divisas que se ofrecerán a los Titulares de Tarjetas en las Terminales en las ubicaciones del Comerciante incluirán un margen establecido por epay (“Margen de DCC”) además de los tipos de cambio recibidos de los Planes de Tarjetas o Pagos.
- 4.3 El Margen de DCC aplicable se determinará por epay en cada momento a su absoluta discreción.

- 4.4 La Rebaja de DCC establecida en el Anexo 4 del Contrato compensará el Descuento y cualquier otra Tarifa pagadera por el Comerciante.

5. LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES DE DCC

- 5.1 Cada Día Hábil, epay será responsable de realizar la liquidación de las Operaciones de DCC con los Planes de Tarjetas o Pagos como parte del proceso ordinario de liquidación diaria.
- 5.2 La Rebaja del DCC del Comerciante se liquidará a la Cuenta de Liquidación del Comerciante con periodicidad mensual. A efectos aclaratorios, la liquidación del importe de las Operaciones tendrá lugar de conformidad con las disposiciones aplicables del Acuerdo (es decir, la Cláusula 6 y el Anexo 4).
- 5.3 El Comerciante se compromete frente a epay a que el Comerciante cumpla con sus deberes de revelación frente al Titular de la Tarjeta de conformidad con el artículo 248 Sec. 17 del Código introductorio al Código Civil alemán.

ANEXO 4

Tarifas

Parte A - aplicable al Comerciante que seleccione el precio "interchange plus plus" (sin combinar) en el Modelo de Solicitud

1. **Tarifas:** El Comerciante pagará lo siguiente de conformidad con las condiciones del presente Contrato:

1.1. **Descuento:**

epay cobrará Tarifas en la modalidad "interchange plus plus". Esto significa, además del Tipo de Descuento que se describe a continuación, que cubre los costes de procesamiento de Operaciones, los gastos generales y el margen de epay y cualquier impuesto pagadero con respecto al Descuento o los Servicios o en relación con estos (salvo un impuesto calculado sobre o por referencia a ingresos o beneficios), el Comerciante pagará:

- (a) la tarifa de intercambio aplicable para dicha Operación; más
- (b) cualquier tarifa del Plan de Tarjetas o Pagos y otras tarifas de red introducidas o modificadas por los Planes de Tarjetas o los emisores de tarjetas que se cobren a epay por esa Operación,

exactamente conforme dichas tarifas se aplicadas por los Planes de Tarjetas o Pagos. Dichas tarifas se establecen en el Modelo de Solicitud y están sujetas a cambios y cualquier cambio en la tasa de intercambio o en el Plan de Pagos o Tarjetas y otras tarifas de red se aplicará en consecuencia y sin previa notificación al Comerciante.

- (c) Tipo de Descuento (según se establece en el Modelo de Solicitud).

1.2. **Otras tarifas:**

- (a) **Tarifa de Reparación de Terminal:** El Comerciante pagará a epay una tarifa de reparación de la Terminal TPV no superior a 250 EUR por Terminal TPV (en lo sucesivo, la "Tarifa de Reparación de Terminal TPV") pagadera de conformidad con las condiciones del Anexo 9.
- (b) Una tarifa mensual establecida en el Modelo de Solicitud por el alquiler de cada Terminal TPV (en lo sucesivo, "Tarifa de Alquiler de Terminal TPV") pagadera de conformidad con las condiciones del Anexo 9.
- (c) Una tarifa establecida en el Modelo de Solicitud por la devolución de la Terminal TPV de alquiler a epay (en lo sucesivo, "Tarifa de Devolución de Terminal TPV") pagadera de conformidad con las condiciones del Anexo 9.
- (d) Una tarifa establecida en el Modelo de Solicitud por autorización (la "Tarifa de Autorización") para cada Operación exitosa y preautorización realizada a través de una Terminal TPV.
- (e) Una tarifa establecida en el Modelo de Solicitud para cada Operación de devolución exitosa (la "Tarifa de Devolución") salvo que la operación de devolución se produzca en el mismo Día Hábil que la Operación a la que se refiera dicha operación de devolución.

- (f) Una tarifa establecida en el Modelo de Solicitud por cada Contracargo que se procese en nombre del Comerciante. (la "Tarifa de Contracargo").

1.3. **Rebaja de DCC:** El Comerciante recibirá la rebaja del DCC por cada Operación de DCC procesada. El porcentaje aplicable de Rebaja de DCC se establece en el Modelo de Solicitud del Comerciante.

2. **Liquidación:**

- 2.1. En caso de que exista una diferencia entre las condiciones de liquidación establecidos en el presente Anexo 4 y la Cláusula 6 del Contrato, el presente Anexo 4 tendrá prioridad sobre la Cláusula 6 del Contrato.
- 2.2. La Rebaja de DCC sobre todas las Operaciones de DCC se abonará al Comerciante con periodicidad mensual mediante liquidación neta contra el importe del Descuento y cualquier otra Tasa pagadera por el Comerciante.
- 2.3. Si el importe del Descuento y cualquier otra Tasa pagadera menos la Rebaja de DCC del mes anterior supera el importe de la liquidación diaria el primer Día Hábil del mes, el Descuento y cualquier otra Tasa pagadera se deducirá del importe de la liquidación diaria hasta que se pague íntegramente.
- 2.4. Tras la resolución o el vencimiento del presente Contrato, si el importe del Descuento y cualquier otra Tasa pagadera menos la Rebaja de DCC no se abona a epay mediante liquidación neta con respecto a la liquidación diaria de las Operaciones en la Cuenta de Liquidación del Comerciante o si epay no puede compensar el importe pagadero por el Comerciante contra cualquier otro importe pagadero a epay, el Comerciante pagará el importe del Descuento y cualquier otra Tasa adeudado a epay por transferencia bancaria en un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la resolución o el vencimiento del presente Contrato.

Parte B - Aplicable al Comerciante que seleccione el precio combinado en el Modelo de Solicitud

1. **Tarifas:** El Comerciante pagará los siguientes importes de conformidad con las condiciones del presente Contrato:

1.1. Descuento:

epay cobrará las Tarifas “combinadas”. Esto significa que el Comerciante pagará el Tipo de Descuento (según lo establecido en el Modelo de Solicitud).

1.2. Otras tarifas:

- (a) **Tarifa de Reparación de Terminal:** El Comerciante pagará a epay una tarifa de reparación de la Terminal TPV no superior a 250 € por Terminal TPV (la “Tarifa de Reparación de Terminal TPV”) pagadera de conformidad con las condiciones del Anexo 9.
- (b) Una tarifa mensual establecida en el Modelo de Solicitud por el alquiler de cada Terminal TPV (en lo sucesivo, “**Tarifa de Alquiler de Terminal TPV**”) pagadera de conformidad con las condiciones del Anexo 9.
- (c) Una tarifa establecida en el Modelo de Solicitud por la devolución de la Terminal TPV de alquiler a epay (en lo sucesivo, “**Tarifa de Devolución de Terminal TPV**”) pagadera de conformidad con las condiciones del Anexo 9.
- (d) Una tarifa establecida en el Modelo de Solicitud por autorización (la “**Tarifa de Autorización**”) para cada Operación exitosa y preautorización realizada a través de una Terminal TPV.
- (e) Una tarifa establecida en el Modelo de Solicitud para cada Operación de devolución exitosa (la “**Tarifa de Devolución**”) salvo que la operación de devolución se produzca en el mismo Día Hábil que la Operación a la que se refiera dicha operación de devolución.
- (f) Una tarifa establecida en el Modelo de Solicitud por cada Contracargo que se procese en nombre del Comerciante. (la “**Tarifa de Contracargo**”).

1.3. **Rebaja de DCC:** El Comerciante recibirá la rebaja de DCC por cada Operación de DCC procesada. El porcentaje aplicable de Rebaja de DCC se establece en el Modelo de Solicitud del Comerciante.

2. Liquidación:

- 2.1 En caso de que exista una diferencia entre los términos de liquidación establecidos en el presente Anexo 4 y la Cláusula 6 del Contrato, el presente Anexo 4 tendrá prioridad sobre la Cláusula 6 del Contrato.
- 2.2 La Rebaja de DCC sobre todas las Operaciones de DCC se abonará al Comerciante con periodicidad mensual mediante liquidación neta contra el importe del Descuento y cualquiera otra Tarifa pagadera por el Comerciante.
- 2.3 Si el importe del Descuento y cualquier otra Tarifa pagadera menos la Rebaja de DCC supera el importe de la liquidación diaria el primer Día Hábil del mes, el Descuento y cualquier otra Tarifa pagadera por el mes anterior se deducirá del importe de la liquidación diaria hasta que se pague íntegramente.

2.4 Tras la resolución o el vencimiento del presente Contrato, si el importe del Descuento y cualquier otra Tarifa pagadera menos la Rebaja de DCC no se abona a epay mediante liquidación neta con respecto a la liquidación diaria de las Operaciones en la Cuenta de Liquidación del Comerciante o si epay no puede compensar el importe pagadero por el Comerciante contra cualquier otro importe pagadero a epay, el Comerciante pagará el importe del Descuento y cualesquiera otras Tarifas adeudadas a epay por transferencia bancaria en un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la resolución o el vencimiento del presente Contrato.

Parte C - Aplicable al Comerciante que seleccione el precio escalonado en el Modelo de Solicitud

1. **Tarifas:** El Comerciante pagará los siguientes importes de conformidad con las condiciones del presente Contrato:

1.1. Tasa Escalonada:

- (a) En función de las bandas de ingresos mensuales establecidas en el Modelo de Solicitud, el Comerciante pagará la tasa mensual fija establecida en el mismo. En caso de que se supere la última banda de ingresos mensuales en el transcurso de un Mes Natural, el Comerciante pagará la tasa mensual fija de la banda más alta más una cantidad igual al importe total del producto de las Operaciones que superen la última banda multiplicado por el porcentaje del Descuento especificado en el Modelo de Solicitud (la "**Tasa Escalonada**").

NOTA IMPORTANTE: Por la presente se aclara que, con respecto a una Operación comprendida en parte dentro de la última banda y en parte fuera de ella, el porcentaje del Descuento no se aplica sobre el importe total de la Operación, sino sólo sobre el importe de la Operación por el que se supera la última banda.

Por ejemplo, si la última banda ofrecida a un Comercio es de 20.000 - 40.000 euros y se efectúa una Operación por importe de 600,00 euros, con lo que el producto total de las Operaciones asciende a 40.300 euros, esta Operación se cobrará con el porcentaje de Descuento sólo por el importe de 300 euros, mientras que el importe restante de 300 euros se incluirá en la tasa fija mensual.

- (b) Para calcular la banda de ingresos mensuales y calcular la Tasa Escalonada aplicable, se aplicarán las siguientes normas:
 - (i) Se excluirán las Operaciones AMEX;
 - (ii) Se deducirán las Devoluciones y Contracargos efectuados y no anulados;
 - (iii) En el caso de Operaciones Únicas (tal y como se define en la Cláusula 1.2 de este Anexo 4 Parte C), estas serán excluidas;
 - (iv) Solo se tendrán en cuenta las ventas y representaciones de Operaciones realizadas con éxito y no anuladas.

1.2. Descuento:

En el caso de determinadas categorías de Operaciones expresamente excluidas del cálculo de las bandas de ingresos mensuales de Modelo de precios Escalonado, tal y como se enumeran en el Modelo de Solicitud (la/s "**Operación/es Única/s**"), el Comerciante pagará el Tipo de Descuento establecido en el Modelo de Solicitud.

1.3. Otras tarifas:

- (a) **Tarifa de Reparación de Terminal:** El Comerciante pagará a epay una tarifa de reparación de la Terminal TPV no superior a 250

€ por Terminal TPV (la "Tarifa de Reparación de Terminal TPV") pagadera de conformidad con las condiciones del Anexo 9.

- (b) Una tarifa mensual establecida en el Modelo de Solicitud por el alquiler de cada Terminal TPV (en lo sucesivo, "**Tarifa de Alquiler de Terminal TPV**") pagadera de conformidad con las condiciones del Anexo 9.
- (c) Una tarifa establecida en el Modelo de Solicitud por la devolución de la Terminal TPV de alquiler a epay (en lo sucesivo, "**Tarifa de Devolución de Terminal TPV**") pagadera de conformidad con las condiciones del Anexo 9.
- (d) Una tarifa establecida en el Modelo de Solicitud por cada Contracargo que se procese en nombre del Comerciante. (la "**Tarifa de Contracargo**").

- 1.4. **Rebaja de DCC:** El Comerciante recibirá la rebaja de DCC por cada Operación de DCC procesada. El porcentaje aplicable de Rebaja de DCC se establece en el Modelo de Solicitud del Comerciante.

2. Liquidación:

- 2.1. En caso de que exista una diferencia entre los términos de liquidación establecidos en el presente Anexo 4 y la Cláusula 6 del Contrato, el presente Anexo 4 tendrá prioridad sobre la Cláusula 6 del Contrato.
- 2.2. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que epay pueda tener en virtud del presente Contrato, la Tasa Escalonada y el Descuento (si procede según la cláusula 1.2) serán pagaderos por el Comerciante mensualmente y se deducirán de la última liquidación correspondiente a cada Mes Natural (es decir, de la liquidación correspondiente al último día de un Mes Natural).
- 2.3. La Rebaja de DCC sobre todas las Operaciones de DCC se abonará al Comerciante con periodicidad mensual mediante liquidación neta contra el importe de la Tasa Escalonada y el Descuento (si procede según la Cláusula 1.2 de este Anexo 4) para el Mes Natural correspondiente. y cualquiera otra Tarifa pagadera por el Comerciante.
- 2.4. Si el importe de la Tasa Escalonada y el Descuento (si procede según la Cláusula 1.2. de este Anexo 4) y cualquier otra Tarifa a pagar por el Comerciante menos la Rebaja de DCC para cualquier Mes Natural excede el importe de la última liquidación con respecto a dicho Mes Natural según lo establecido en la Cláusula 2.2. anterior, entonces la Tasa Escalonada y el Descuento (si procede según la Cláusula 1.2. del presente Anexo 4) más cualquier otra Tarifa a pagar por el Comerciante se deducirán del importe de la liquidación diaria hasta que se paguen en su totalidad.
- 2.5. Tras la resolución o el vencimiento del presente Contrato, si el importe de la Tasa Escalonada y el Descuento (si procede según la Cláusula 1.2. del presente Anexo 4) más cualquier otra Tarifa pagadera por el Comerciante menos la Rebaja de DCC no se paga a epay mediante liquidación neta contra la liquidación diaria de las Operaciones en la Cuenta de Liquidación del Comerciante o si epay no puede

compensar el importe pagadero por el Comerciante con cualquier otro importe pagadero a epay, entonces el Comerciante pagará el importe de la Tasa Escalonada y el Descuento (si procede según la Cláusula 1.2. del presente Anexo 4) más cualquier otra Tarifa adeudada a epay mediante transferencia bancaria dentro de los diez (10) Días hábiles siguientes a la resolución o el vencimiento del presente Contrato.

ANEXO 5

Requisitos del Plan de Tarjetas o Pagos específico

1. OPERACIONES DE MasterCard

1.1 En este apartado 1, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

Marca de Aceptación de MasterCard significa la Marca MasterCard colocada en un rectángulo de aceptación azul oscuro;

Marca de Leyenda MasterCard significa la Marca Denominativa MasterCard como leyenda de letras personalizadas colocadas en el Dispositivo de Círculos Entrelazados de MasterCard;

Marca MasterCard significa cualquiera de los nombres, logos, nombres comerciales, logotipos, marcas comerciales, marcas de servicio, denominaciones comerciales y otras designaciones, símbolos y marcas, incluidos, entre otros, la Marca de Leyenda MasterCard Brand y la Marca Denominativa MasterCard, que MasterCard International Incorporated o sus filiales o participadas posean, gestionen, licencien o controlen de otro modo y pongan a disposición para su uso por parte de los clientes y otras entidades autorizadas;

Marca Denominativa MasterCard significa la palabra "MasterCard", que debe ir seguida de un símbolo de marca comercial registrada® o el equivalente según la legislación local;

Normas de MasterCard significa el Acta de Constitución modificada y reformulada, los estatutos, las normas y las políticas, y los reglamentos y procedimientos operativos de MasterCard International Incorporated, incluidos, entre otros, los manuales, guías o boletines, en su versión modificada en cada momento;

Operación MasterCard significa una Operación realizada utilizando una Tarjeta emitida por un miembro de MasterCard; y

Documento de Información de la Operación (o "TID", por sus siglas en inglés) tiene el significado que se le atribuye en el apartado 1.2(k) del presente Anexo.

1.2 Cuando los Servicios incluyan la gestión de Operaciones con Tarjeta MasterCard, se aplicarán las siguientes disposiciones:

(a) en la medida en que el Comerciante tenga permitido en virtud del presente Anexo a utilizar una Marca MasterCard:

(i) dicho uso deberá ajustarse a las Normas de MasterCard, incluidas las normas de reproducción, uso y grafismo, que estén vigentes en cada momento; y

(ii) dicho permiso se extinguirá con efectos con la resolución del presente Anexo o previa notificación de MasterCard International Incorporated (o de una de sus participadas o filiales) para interrumpir dicho uso;

(b) el uso o exhibición de cualquier Marca MasterCard no otorga al Comerciante ninguna propiedad o interés sobre la Marca;

(c) el Comerciante exhibirá la Marca de Aceptación de MasterCard:

(i) en el primer punto de interacción con el cliente; y

(ii) donde se presenten opciones de pago. No podrá aparecer ninguna otra marca de aceptación, símbolo o logotipo más prominente ni de forma que provoque confusión sobre la aceptación de las Tarjetas MasterCard;

(d) la Marca de Aceptación de MasterCard se exhibirá como una marca autónoma y no podrá exhibirse para sugerir que es un medio secundario de pago a una marca de aceptación local o regional, o está vinculada exclusivamente a una marca de aceptación local o regional, y se deberá mantener la paridad visual entre la Marca de Aceptación de MasterCard y cualquier otra marca de aceptación;

(e) el Comerciante deberá cumplir las Normas de MasterCard y, en particular, las normas establecidas en el apartado 2.1 de la Guía de Contracargo de MasterCard;

(f) el Comerciante atenderá todas las Tarjetas válidas sin discriminación cuando se presenten adecuadamente para su pago, y mantendrá una política que no discrimine entre los clientes que pretendan realizar compras con una Tarjeta MasterCard;

(g) cuando así lo exijan las Normas de MasterCard, el Comerciante obtendrá una autorización antes de completar una Operación MasterCard;

(h) el Comerciante no se negará a completar una Operación MasterCard únicamente porque un Cliente que haya cumplido las condiciones para la presentación de una Tarjeta se niegue a proporcionar información de identificación adicional, salvo que las Normas de MasterCard lo permitan o lo exijan específicamente;

(i) el Comerciante no se negará a completar una Operación MasterCard de comercio electrónico únicamente porque el Titular de Tarjeta no tenga un certificado digital u otro protocolo garantizado;

- (j) el Comerciante presentará a epay los registros de las Operaciones con MasterCard válidas únicamente entre el Comerciante y un Titular de Tarjeta de buena fe;
 - (k) el Comerciante deberá presentar los registros de las Operaciones MasterCard válidas a epay a más tardar 24 (veinticuatro) horas después de la fecha y hora de la Operación con Tarjeta, salvo lo siguiente:
 - (i) el registro no se presentará hasta después de que se envíen los productos o se presten los servicios, salvo que, en el momento de la Operación MasterCard, el Titular de Tarjeta acepte una entrega retrasada debidamente revelada de los productos o servicios;
 - (ii) cuando el Comerciante reciba la autorización del Titular de Tarjeta para una presentación retrasada (en cuyo caso las palabras "Presentación retrasada" deberán anotarse en el **"Documento de Información de la Operación"** (o "TID", por sus siglas en inglés));
 - (iii) cuando el Comerciante esté obligado por ley a retener el TID o devolverlo a un Comprador tras su oportuna cancelación, en cuyo caso el Comerciante deberá presentar el registro en un plazo de 10 Días Hábles a partir de la fecha de la Operación; o
 - (iv) cuando el Comerciante tenga múltiples ubicaciones y utilice una instalación central para acumular y presentar registros a epay, en cuyo caso el Comerciante deberá presentar el registro de conformidad con los Requisitos Normativos y, en todo caso, en un plazo de 2 (dos) días naturales a partir de la fecha de la Operación;
 - (l) el Comerciante no debe participar en ninguna práctica de aceptación que discrimine o impida el uso de una Tarjeta MasterCard a favor de una Tarjeta emitida por cualquier otro Plan de Tarjetas o Pagos;
 - (m) el Comerciante no deberá exigir directa o indirectamente a ningún Titular de Tarjeta que pague un recargo ni ninguna parte del descuento del Comerciante ni ningún cargo financiero contemporáneo en relación con una Operación MasterCard. El Comerciante podrá conceder un Descuento a sus clientes por pagos en efectivo. El Comerciante tendrá permitido cobrar una tarifa (como una comisión de buena fe, gastos de envío, servicio urgente o tarifa de conveniencia, y similares) si la tarifa se impone a todas las operaciones similares, independientemente de la forma de pago utilizada, o como epay haya permitido expresamente por escrito;
 - (n) el Comerciante no deberá requerir ni indicar que requiere un importe mínimo o máximo de operación para aceptar una Tarjeta válida y debidamente presentada;
 - (o) el Comerciante no deberá presentar para su pago para intercambiar ninguna Operación MasterCard que:
 - (i) represente la refinanciación o transferencia de una obligación existente del Titular de la Tarjeta que se considere incobrable,
 - (ii) se derive del impago de un cheque personal del Titular de Tarjeta, o
 - (iii) se derive de la aceptación de una Tarjeta en una terminal que dispense vales;
 - (p) el Comerciante no aceptará ningún pago de un cliente de ninguna otra forma (por ejemplo, efectivo o cheque) con respecto a un cargo por productos o servicios reflejados en un TID resultante del uso de una Tarjeta. El Comerciante tampoco deberá aceptar una Tarjeta como pago por productos o servicios por los que el Comerciante haya recibido o prevea recibir pagos de cualquier otra forma, ya sea del cliente o de un tercero;
 - (q) el Comerciante no debe presentar para su pago para intercambiar ninguna Operación MasterCard que sea ilegal, o a discreción exclusiva de MasterCard, pueda dañar el fondo de comercio de MasterCard o reflejarse negativamente sobre las Marcas MasterCard; y
 - (r) el Comerciante no venderá, comprará, proporcionará, intercambiará ni revelará de ninguna manera el número de cuenta, la operación o la información personal de o sobre un Titular de Tarjeta a nadie que no sea epay (o a cualquier otra persona que epay pueda requerir en cada momento), a MasterCard o en respuesta a una solicitud gubernamental válida.
2. **OPERACIONES CON VISA**
- 2.1 En este apartado 2.1, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:
- Normas de Visa** significa las normas operativas, los estatutos y otros requisitos de Visa en su versión vigente; y
- Marcas pertenecientes de Visa** significa cualquiera de los nombres, logos, nombres comerciales, logotipos, marcas comerciales, marcas de servicio, designaciones comerciales y otras designaciones, símbolos y marcas que Visa Incorporated o sus filiales o participadas posean, gestionen, licencien o controlen de otro modo y pongan a disposición de los clientes y otras entidades autorizadas para su uso.
- 2.2 Cuando los Servicios incluyan la gestión de Operaciones con Tarjeta Visa, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- (a) el Comerciante aceptará productos de la marca Visa para su pago. Si el cliente indica que desea pagar con un producto Visa, el Comerciante deberá cumplimentar y procesar la operación de Visa según se define en las Normas de Visa;
- (b) el Comerciante no podrá negarse a aceptar un producto Visa que se presente adecuadamente para su pago, por ejemplo, sobre la base de que la Tarjeta se ha emitido en el extranjero o lleva una marca conjunta junto con la marca del competidor del Comerciante. El Comerciante podrá tratar de dirigir a los clientes que presenten inicialmente una tarjeta Visa a un método alternativo de pago, por ejemplo, concediendo descuentos por efectivo, pero no podrá hacerlo de forma confusa que deniegue la elección del consumidor;
- (c) el Comerciante se compromete a aceptar tarjetas Visa para el pago de bienes o servicios sin cobrar ningún importe sobre el precio anunciado o normal como condición para la aceptación de tarjetas Visa, salvo que la legislación local exija que se permita a los comerciantes desarrollar dicha práctica; y
- (d) el Comerciante cumplirá las Normas de Visa relativas al uso de las Marcas Pertenecientes a Visa.

3. OPERACIONES DE UPI

- 3.1 En este apartado 3,1, los siguientes conceptos tendrán los siguientes significados:

Normas de UPI significa las normas operativas, los estatutos y otros requisitos de UPI en su versión modificada en cada momento

- 3.2 Cuando los Servicios incluyan la gestión de Operaciones con Tarjeta UPI, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- (a) El Comerciante se compromete a exhibir las Marcas de Aceptación de UnionPay de forma destacada en el establecimiento mercantil del Comerciante.
- (b) El Comerciante se compromete a atender todas las Tarjetas UnionPay válidas.
- (c) Salvo que el regulador local y UPI permitan otra cosa, y ya se haya impuesto un recargo adicional sobre otras Marcas de Tarjetas, el Comerciante se comprometerá a no imponer un recargo adicional a un Titular de Tarjeta UnionPay y a aceptar las Tarjetas UnionPay al mismo precio y condiciones que el efectivo.
- (d) El Comerciante se compromete a no conservar el número de cuenta, el PIN y otros datos de la operación y a mantener la confidencialidad de toda la información de la Tarjeta UnionPay
- (e) El Comerciante asume la responsabilidad del almacenamiento y mantenimiento de terminales.

4. OPERACIONES JCB

- 4.1 Cuando los Servicios incluyan la gestión de Operaciones con Tarjeta JCB, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- (a) El Comerciante deberá aceptar las Tarjetas JCB, cuyos tipos se acordarán en el Contrato de Comerciante, como medio de pago al mismo precio y de otro modo en las mismas condiciones que el Comerciante los suministra a cambio de efectivo.
- (b) Un Comerciante deberá exhibir adecuadamente los Materiales del Programa JCB adecuados proporcionados por un Tramitador para informar al público de que las Tarjetas JCB son atendidas en el establecimiento mercantil del Comerciante.
- (c) Los Comerciantes deben exhibir el Emblema JCB en el establecimiento mercantil del Comerciante.
- (d) Nota: La marca gráfica JCB Debit y la marca gráfica JCB Prepay son solo para uso del Emisor. No podrán exhibirse en el establecimiento mercantil del Comerciante.
- (e) Si el Comerciante no trata con el público en general o si las normas de las asociaciones comerciales o la práctica general prohíben dichas exhibiciones, dicha exhibición no tendrá que formar parte del Contrato del Comerciante.
- (f) Tras la resolución o vencimiento de un Contrato de Comerciante, el Comerciante deberá hacer todo lo posible para recuperar cualquier Material del Programa JCB pertinente proporcionado por el Tramitado al Comerciante.
- (g) **Captura de firmas electrónicas:** El Comerciante que utilice un dispositivo de captura de firmas electrónicas deberá:
 - (i) almacenar y reproducir una firma en cada Operación;
 - (ii) asegurar el almacenamiento de los datos de manera segura y protegida; y
 - (iii) presentar el Borrador de ventas firmado u otros documentos aplicables en respuesta a una Solicitud de Recuperación.
- (h) **Requisitos de autorización:** El Comerciante deberá solicitar Autorizaciones antes de la ejecución de las ventas en la fecha de la Operación si el importe total de dicha Operación supera el Límite Mínimo. Para obtener más información, consulte el Capítulo 7.
- (i) **Mercancías devueltas y ajustes:** Si un Comerciante acepta la cancelación de cualquier Operación, el Comerciante no deberá realizar una devolución en efectivo a un titular de la Tarjeta, sino que debe devolverla en la Tarjeta JCB que se utilizó para la Operación original,

salvo cuando lo exija la ley o los reglamentos gubernamentales.

(j) **Entrega de copias del Borrador de Ventas:** El Comerciante deberá:

- (i) Entregar una copia auténtica y completa de un Borrador de Ventas o un recibo adecuado que acredite una Operación a un titular de tarjeta en el momento de la entrega de bienes o la prestación de servicios; y
- (ii) No requerirá que un titular de tarjeta firme un Borrador de Ventas hasta que el Importe final de la Operación se indique en la columna "Total".

(k) **Identificación del titular de la tarjeta:** el Comerciante solo podrá ejecutar una Operación si la firma en el Borrador de Ventas parece ser la misma que la firma al dorso de la Tarjeta JCB. Si dicha identificación es incierta o si el Comerciante sospecha acerca de la validez de la Tarjeta JCB, el Comerciante deberá ponerse en contacto con el Tramitador para obtener instrucciones. Para las Operaciones J/Smart, la verificación del PIN puede sustituir a la firma. Para el Pago sin Firma requerida, el Comerciante está exento de obtener la firma del titular de la Tarjeta.

(l) **Requisitos del Borrador de Ventas:** El Borrador de Ventas deberá incluir:

- (i) Número de Tarjeta
- (ii) Nombre del Comerciante
- (iii) Número de Control del Comerciante
- (iv) Importe de la Operación en la Divisa de la Operación
- (v) Símbolo de divisa o palabras que denoten la Divisa de la Operación
- (vi) Código de Aprobación de Autorización
- (vii) Fecha de la Operación
- (viii) Firma del titular de la tarjeta

NOTA: Se recomienda que el número de Tarjeta se oculte o suprima al menos 4 dígitos, excepto los últimos 4 dígitos, en los recibos del titular de la Tarjeta generados por los terminales TPV existentes y recién instalados. Pero la recomendación no se aplica a los recibos de titulares de la Tarjeta creados por impresoras.

(m) **Prohibición de recargos:** Ningún comerciante podrá imponer ningún recargo a las Operaciones salvo que las leyes o reglamentos locales establezcan específicamente que los Comerciantes pueden imponer dicho recargo a las Operaciones. Si el Comerciante impone dicho

recargo, o cualquier impuesto, dichos importes deben incluirse en el Importe total de la Operación y no cobrarse por separado en efectivo.

(n) **Operaciones divididas:** El Comerciante no podrá dividir una Operación en 2 o más Operaciones para eludir la Autorización.

(o) **Operaciones de Crédito:** El Comerciante podrá llevar a cabo una Operación de Crédito a una Tarjeta JCB, salvo que se requiera otra cosa, solo cuando:

- (i) una Operación válida se procesó previamente con la misma Tarjeta JCB; y
- (ii) sea necesario un reembolso para esta Operación procesada previamente porque el titular de la tarjeta o el Comerciante (si procede) desea cancelar la Operación y/ ha devuelto los bienes adquiridos.

"NOTA: Este requisito no es aplicable a las Operaciones de devolución del IVA realizadas por los Comerciantes del servicio de devolución del IVA. El Tramitador deberá obtener la aprobación previa de JCBI para tramitar un servicio de devolución del IVA para un Comerciante, según lo especificado en la Sección 4.3.8.

(p) **Divisa:** El Comerciante deberá suministrar bienes o servicios en una Divisa de la Operación especificada por un Tramitador.

"NOTA: Si un Tramitador desea permitir que los Comerciantes suministren bienes o servicios en una divisa que no sea la Divisa de la Operación, el Tramitador deberá obtener la aprobación previa de JCBI.

(q) **Disposición de autoexclusión:** Si así lo exigen las leyes o reglamentos aplicables, un Comerciante tendrá una opción expresa de autoexcluirse de determinados tipos de Tarjetas JCB negándose a aceptar dichas Tarjetas, al tiempo que acepta otros tipos de Tarjetas JCB. Si se incluye una disposición de autoexclusión en el Contrato del Comerciante, los tipos de Tarjetas JCB que deberá aceptar el Comerciante como medio de pago se acordarán en el Contrato del Comerciante. El Comerciante asumirá todos los riesgos que se produzcan como resultado de no incluir una disposición de autoexclusión en el Contrato del Comerciante. Si se incluye una disposición de autoexclusión en el Contrato del Comerciante, el Comerciante deberá adoptar las medidas adecuadas para hacer cumplir dicha disposición.

ANEXO 6

Requisitos Específicos del Sector

No se aplicarán Requisitos Específicos del Sector.

Este Anexo se ha dejado intencionadamente en blanco.

ANEXO 7

Presentación de Informes e Información de Gestión

1. Declaración del Comerciante

epay proporcionará una declaración electrónica con periodicidad mensual al Comerciante para cada una de las ubicaciones del Comerciante. La declaración contendrá lo siguiente:

- Resumen de la Operación, incluidos:
 - una referencia que permita al Comerciante identificar la Operación y al pagador, y cualquier información transferida con la Operación;
 - el importe de la Operación en la divisa en la que los fondos estén a disposición del Comerciante;
 - la fecha del valor crediticio;
 - cuando proceda, el tipo de cambio utilizado en la Operación y el importe de la Operación antes de la conversión de divisas
- valores de declaración interanual
- recapitulación de volumen
- resumen diario de depósitos
- actividad diaria de tarifas
- Contracargos y ajustes
- Tarifas (Planes de Tarjetas y otros), en particular el importe de los cargos pagaderos por el Comerciante y, cuando proceda, un desglose de los importes de dichos cargos.

epay otorgará al Comerciante acceso al portal del comerciante mantenido por epay o en nombre de epay bajo la URL que epay notifique al Comerciante por escrito en cada momento. La información mencionada en los apartados 1 y 2 del presente Anexo 7 será puesta a disposición del Comerciante por epay a través del portal.

2. Informe de conciliación

Si así lo solicita el Comerciante, epay proporcionará un informe de conciliación electrónica con periodicidad diaria al Comerciante para cada ID del Comerciante y dividido por ID de terminal. El informe de conciliación contiene la siguiente información a nivel de Operación:

- Tipo de tarjeta, número de tarjeta y fecha de vencimiento
- Fecha, tipo, importe y referencia de divisas de la Operación
- ID de terminal y número de lote

ANEXO 8

Requisitos de Información

El Comerciante deberá comunicar cuál de las siguientes comunicaciones y acceso electrónico serán proporcionados por el Comerciante para facilitar la prestación de los Servicios:

- Enchufe eléctrico estándar y funcional preparado a 1 (un) metro de la ubicación del terminal
- Internet a través de Ethernet (banda ancha) con conector RJ45 disponible o WiFi. En caso de cortafuegos de red local, habilite el tráfico de comunicación del dispositivo a través de los puertos 9514 y 8504
- Red telefónica pública conmutada digital (PSTN, por sus siglas en inglés) con conector RF 11 disponible
- Disponibilidad de GPRS (con sujeción a la capacidad del terminal TPV)
- Internet mediante comunicación basada en fidelidad inalámbrica (WIFI) con los siguientes requisitos:
 - *Para la comunicación se utilizará un enrutador WLAN 802,11 dedicado y con capacidad para cortafuegos. No se pueden conectar otros dispositivos al enrutador, distintos al Terminal TPV*
 - *El enrutador debe colocarse en un lugar seguro no accesible al público. Por ejemplo, monte el enrutador en techos, utilice enrutadores con chasis u opciones de montaje que impidan el acceso físico a los puertos y reajuste los botones*
 - *Las cuentas de administrador y contraseñas del enrutador deben cambiarse desde la predeterminada y ser conocidas únicamente por la persona responsable.*
 - *El acceso de invitados del enrutador debe estar deshabilitado/bloqueado*
 - *Solo los Puertos requeridos para las Terminales TPV (9514; 8504) hacia internet o el cortafuegos interno*
 - *El SSID por defecto (Identificador del conjunto de servicios) debe cambiarse a un nombre único, sin mostrar el uso del WLAN. Las palabras "TPV", "Terminal", "Pago" y "Operación", etc. no deben aparecer en el nombre.*
 - *El SSID debe estar oculto, es decir, no visible para búsqueda pública*
 - *Se debe usar el modo personal de WPA2 y el cifrado AES. Se requiere una frase de contraseña mínima de 13 caracteres, que contenga mayúsculas, números y caracteres especiales (por ejemplo: P@33Phr@se)*

ANEXO 9

Condiciones del Alquiler de Terminales TPV no Reguladas

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 Las siguientes condiciones del presente Anexo 9 se suman a las condiciones establecidas en el Contrato.

2. ALQUILER

- 2.1 El Comerciante alquilará a epay, y epay proporcionará al Comerciante el número de Terminales TPV notificados según lo exija el Comerciante, junto con otros equipos necesarios para su instalación (incluido un cable de alimentación, un cable de telecomunicaciones), junto con otras instalaciones necesarias para respaldar el sistema en la ubicación o las ubicaciones del comerciante durante el Periodo de Alquiler de la Terminal TPV, y el Comerciante cumplirá los requisitos establecidos en la Guía Operativa.
- 2.2 A efectos aclaratorios, dichos periodos de alquiler se aplicarán en relación con cada Terminal a partir de la fecha de su entrega.
- 2.3 El Comerciante pagará a epay la Tarifa de Alquiler de Terminal TPV con respecto a cada Terminal TPV proporcionado y cualquier cargo de servicio adicional pagadero en virtud de las condiciones de este Anexo 9 del cual se notifique al Comerciante en cada momento.
- 2.4 A efectos aclaratorios, las tarifas pagaderas en virtud de este anexo (incluidas las condiciones y, cuando proceda, la Tarifa de reparación de Terminal TPV y la Tarifa de Devolución de Terminal TPV) formarán parte de las Tarifas y serán pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 17 del Contrato y se suman a cualquier otra tarifa y cargo pagadero en virtud del Contrato. Dichas tarifas vencerán y se devengarán como tarifas administrativas, independientemente de si las operaciones se realizan o no utilizando las Terminales TPV. El Comerciante reconoce que el importe de dichas tarifas es razonable, justo y real, así como proporcionado al valor de los servicios ofrecidos por epay.

3. INSTALACIÓN

- 3.1 Con sujeción a lo dispuesto en el apartado 3.2 del presente Anexo 9, epay instalará la Terminal o las Terminales TPV en cada ubicación del Comerciante.
- 3.2 El Comerciante será responsable de proporcionar a cada Terminal TPV acceso a energía y telecomunicaciones y los costes o gastos vinculados a dicha provisión serán pagados por el Comerciante. epay no tendrá ninguna obligación de instalar ninguna Terminal TPV si no existen dichos enlaces.
- 3.3 Toda Terminal TPV que se instale o esté a la espera de su instalación en las instalaciones del Comerciante correrá el riesgo exclusivo del Comerciante.

4. OPERACIÓN

- 4.1 El Comerciante utilizará la Terminal o las Terminales TPV únicamente en los locales comerciales legítimos del Comerciante, es decir, los locales en los que el Comerciante haya informado previamente a epay de que se va a instalar la Terminal o las Terminales TPV y en los que epay haya instalado dicha Terminal o Terminales TPV.
- 4.2 El Comerciante no utilizará la Terminal o las Terminales TPV con ningún proveedor de servicios que no sea epay, y no subarrendará la Terminal o las Terminales TPV ni cederá ni concederá su uso a ningún tercero.
- 4.3 El Comerciante será el único responsable de utilización y el mantenimiento de todos los equipos y, en todo momento, los utilizará y mantendrá de conformidad con la Guía Operativa o las instrucciones existentes en cada momento, junto con las instrucciones emitidas por epay en cada momento, y de conformidad con cualquier aprobación de epay (si fuera necesario).
- 4.4 El Comerciante solo utilizará los materiales relacionados con la Terminal o las Terminales TPV aprobados previamente por epay. Los daños o el mal funcionamiento de los equipos o materiales derivados del uso de equipos y materiales no aprobados serán responsabilidad del Comerciante.
- 4.5 El Comerciante notificará a epay por escrito con tres (3) meses de antelación cualquier cambio propuesto en cualquier energía eléctrica suministrada o en los enlaces de telecomunicaciones en o a las instalaciones en las que se ubique la Terminal o las Terminales TPV. epay se reserva el derecho de resolver el alquiler por parte del Comerciante de dicha Terminal TPV previa notificación con tres (3) meses de antelación si epay considera razonablemente que dicho cambio o cambios afectarán o podrían afectar a la utilización de la Terminal o las Terminales TPV.

5. MANTENIMIENTO

- 5.1 El soporte para cada Terminal TPV se proporcionará por epay a través de su "Centro de Llamadas de Gestión de Comerciantes" en www.epaymerchantservices.es.
- 5.2 epay pondrá a disposición del Merchant las versiones de mantenimiento de su software periódicamente. En caso de que los dispositivos no puedan actualizarse automáticamente, el Comerciante seguirá el procedimiento o los procedimientos de la Guía Operativa para descargar las actualizaciones de software.
- 5.3 En caso de que una Terminal TPV no funcione, epay proporcionará una Terminal TPV de sustitución al Comerciante.
- 5.4 El Comerciante cuidará razonablemente cada Terminal TPV que alquile, mantendrá dicha Terminal TPV en buen estado y en buen estado de funcionamiento y no alterará, modificará ni interferirá con ella.

5.5 El Comerciante informará a epay acerca de cualquier avería o daño a cualquier Terminal TPV inmediatamente después de tener conocimiento de dicho avería o daño.

5.6 En caso de avería, daño, abuso o negligencia de cualquier Terminal TPV de forma que se requiera que epay repare la Terminal TPV, el Comerciante pagará una Tarifa de Reparación de la Terminal TPV con respecto a cada terminal TPV que epay deba reparar.

5.7 El Comerciante permitirá que epay, los agentes de epay, los subcontratistas o cualquier otra persona autorizada por epay entren en las instalaciones del Comerciante (o, si fuera necesario, obtendrá permiso para epay, los agentes, subcontratistas o cualquier otra persona autorizada por epay, para hacerlo) en todo momento razonable con el fin de inspeccionar, reparar, mantener o retirar las Terminales TPV y brindará a dichas personas toda la asistencia razonable.

6. TITULARIDAD DE LAS TERMINALES TPV

6.1 La Terminal o las Terminales TPV seguirán siendo propiedad de epay. El Comerciante no venderá, afectará, gravará, cederá la posesión ni enajenará de otro modo ninguna Terminal TPV.

6.2 epay podrá ceder la propiedad de la Terminal o las Terminales TPV sin el consentimiento del Comerciante.

7. DEVOLUCIÓN DE LAS TERMINALES

7.1 Si el Periodo de Alquiler de la Terminal TPV finaliza (por cualquier motivo), el Comerciante pagará epay tras la resolución o el vencimiento del periodo de alquiler:

(1) todos los atrasos de las Tarifas de Alquiler de Terminales TPV pendientes de alquiler de la Terminal o las Terminales TPV hasta el mes de resolución inclusive;

(2) daños y perjuicios por cualquier incumplimiento de las condiciones contenidas en el presente Contrato o en la POS Guía del Usuario y todos los costes, gastos y tarifas contraídos por epay al recuperar la posesión de las Terminales TPV o hacer valer nuestros derechos dimanantes del presente Contrato; y

(3) si las Terminales TPV no se recuperan por epay en un plazo de treinta (30) días a partir de la resolución del alquiler, un importe equivalente a la estimación razonable de epay del valor de mercado de las Terminales en la fecha de resolución del alquiler.

Si el Periodo de Alquiler de la Terminal TPV (y, por lo tanto, el alquiler) finaliza (por cualquier motivo) antes del vencimiento del Periodo Mínimo de Alquiler, el Comerciante pagará a Epay al finalizar el periodo de alquiler la Tarifa

de Devolución de la Terminal TPV además de los importes especificados en el apartado 7.1 del presente Anexo 9.

7.2 Tras la resolución o el vencimiento del pacto de alquiler de la Terminal TPV aquí previsto, el Comerciante entregará inmediatamente, y en todo caso en un plazo de tres (3) Días Hábiles, la Terminal o las Terminales TPV a epay en cualquier lugar de España que epay pueda requerir razonablemente, en buen estado de orden y reparación (solo se exceptúan el uso y desgaste ordinarios).

7.3 En caso de que el Comerciante incumpla los requisitos del apartado 7.2 del presente Anexo 9, epay tendrá derecho a recuperar la posesión de la Terminal o las Terminales TPV y, a tal efecto y sin previa notificación, a entrar en cualesquiera locales en los que se encuentre la Terminal o las Terminales TPV, o donde epay considere razonablemente que se encuentran, sin incurrir en responsabilidad para con el Comerciante o cualquier persona que reclame a través del Comerciante, o a compensar un importe igual al valor no depreciado de la Terminal o las Terminales TPV contra cualquier importe adeudado por epay al Comerciante.

8. RESPONSABILIDAD

8.1 El Comerciante asegurará la pérdida o daño de la Terminal TPV.

8.2 El Comerciante reconoce como válidas y vinculantes todas las anotaciones que se realicen a través de las Terminales TPV que vayan a instalarse en sus locales y renuncia a su derecho a impugnar cualquier anotación o a exigir una indemnización por cualquier daño o avería debida a las anotaciones realizadas a través de dichas Terminales TPV. epay no asumirá ninguna responsabilidad para con el Comerciante o cualquier tercero en caso de anotación incorrecta de una Operación por parte del Comerciante.

8.3 El Comerciante pagará a epay, a petición de ésta, un importe igual a:

(1) todas las acciones, procedimientos, costes, reclamaciones, demandas, cargos, gastos (incluidos los gastos legales), daños y perjuicios, ya sean en vía extracontractual, contractual, por incumplimiento de deber legal o de otro modo, que epay sufra o soporte (incluido el coste de reparación, sustitución o retirada de la Terminal o las Terminales TPV) por motivo o de cualquier forma imputable al uso por parte del Comerciante de la Terminal o las Terminales TPV; y

(2) todas las pérdidas, costes, gastos (incluidos los gastos legales), daños y responsabilidades que puedan ser causados a o por la Terminal o las Terminales TPV y que resulten del acto u omisión del Comerciante, en particular como resultado del incumplimiento por parte del Comerciante del Contrato, la Guía Operativa o la actividad fraudulenta.

ANEXO 10

Condiciones específicas de la Jurisdicción

ESPAÑA

A continuación, se exponen los Requisitos Normativos específicos aplicables de conformidad con la Legislación española en materia de Servicios de Pago.

En caso de conflicto de cualquiera de las disposiciones establecidas en el Contrato y las disposiciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones específicos de la Jurisdicción, prevalecerán los presentes Términos y Condiciones específicos de la Jurisdicción de conformidad con la Cláusula 1.6.

epay es una entidad de pago autorizada por BaFin y debidamente autorizada para operar en España en régimen de libertad de servicios para la prestación de los Servicios de Gestión del Comerciante y los Servicios de DCC

Las disposiciones establecidas a continuación complementan, modifican o sustituyen, según sea el caso, las Cláusulas del Contrato cuando sea necesario en virtud de la Legislación española sobre Servicios de Pago.

1. [SOLO EN EL CASO DE COMERCIANTES QUE TENGAN LA CALIFICACIÓN DE MICROEMPRESAS] CLÁUSULA 1 (DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN)

Se añadirá la siguiente definición:

“**Microempresa**” significa cualquier empresa que, en la Fecha de Efectividad, no supere los límites de los siguientes criterios:

- (a) facturación anual o balance de situación anual total inferior a 2 millones de euros;
- (b) número de trabajadores: menos de diez (10) personas”

2. CLÁUSULA 6 (LIQUIDACIÓN)

2.1 [SOLO EN EL CASO DE CLIENTES MICROEMPRESAS] La CLÁUSULA 6.4(A) se sustituirá como sigue:

“(a) deberá notificar a epay tan pronto como tenga conocimiento de que una Operación puede haberse contabilizado incorrectamente en los Pagos de Liquidación y otros pagos y, en todo caso, en un plazo de trece (13) meses desde que reciba el importe de la Operación, salvo que epay no haya facilitado información sobre la Operación según lo exija la ley; y”

2.2 La Cláusula 6 se complementará como sigue:

“6.8 A los efectos de la Cláusula 6, epay proporcionará al Comerciante información sobre el importe exacto deducido del importe total que adeude al Comerciante de conformidad con las Operaciones.

6.9 En el transcurso del primer trimestre de cada año, epay proporcionará al Comerciante, de forma gratuita, un documento específico que resuma el importe total de las tarifas que se han debitado por epay durante el último año civil en relación con los Servicios de Gestión del

Comerciante y DCC. Esta declaración hace una distinción, para cada categoría de producto o servicios, entre el subtotal de las tarifas debitadas y el número de productos o servicios correspondientes.”

3. CLÁUSULA 7 (IMPORTE DE LA RESERVA)

3.1 La Cláusula 7.3. se sustituirá por el texto siguiente:

“7.3 epay podrá cambiar el importe que requiera que el Comerciante aporte en concepto de Importe de Reserva notificando al Comerciante en cualquier momento si:

(a) el perfil de riesgo del Comerciante cambia según el criterio razonable de epay en función de ratios y parámetros objetivos;

(b) se ha producido un aumento o reducción de:

(i) el volumen o valor de la operación superior al 30%;

(ii) la Ratio de Contracargo superior al 1%; o

(iii) el volumen o valor de operaciones de devolución superior al 30%,

en el transcurso de un Año del Contrato en comparación con el Año del Contrato anterior, o, para el primer Año del Contrato, en el transcurso de un mes natural en comparación con el mes natural anterior;

(c) se ha producido un cambio en:

(i) el negocio del Comerciante de forma que ya no se le asignará el Código de Categoría del Comerciante asignado por epay al Comerciante de conformidad con la Cláusula 4;

(ii) la titularidad o control de un Comerciante; o

(iii) la ubicación de un Comerciante;

(d) existen pruebas de actividad fraudulenta en una cuenta del comerciante o en el punto de venta;

(e) existe el riesgo de que el Comerciante se declare insolvente o no pueda atender sus deudas a su vencimiento; o

(f) el Comerciante no pueda cumplir sus obligaciones dimanantes del presente Contrato.”

4. [SOLO EN EL CASO DE CLIENTES MICROEMPRESAS] CLÁUSULA 18 (CAMBIO DE CONDICIONES)

4.1 La Cláusula 18.2 (c) se sustituye como sigue:

“(c) se considerará concedido el consentimiento del Comerciante si este no se opuso al cambio propuesto a epay, por el mismo medio de

- comunicación que por el que se le haya informado, antes de la entrada en vigor propuesta de la propuesta de cambio. En caso de objeción, el Contrato permanecerá vigente sin cambios. En todo caso, el Comerciante tiene derecho a resolver el Contrato en cualquier momento de forma gratuita antes de la entrada en vigor del cambio propuesto. epay informará al Comerciante sobre lo anterior en la Notificación de Cambio.”
- 4.2 La Cláusula 18.3 se sustituirá como sigue:
- “18.3 Las enmiendas al presente Contrato surtirán efecto antes de esta fecha si el Comerciante muestra su conformidad.”
5. **[SOLO EN EL CASO DE COMERCIANTES QUE TENGAN LA CALIFICACIÓN DE MICROEMPRESAS] CLÁUSULA 21 (RESPONSABILIDAD DE EPAY)**
- 5.1 Las Cláusulas 21.1 y 21.2 se sustituyen como sigue:
- “En caso de no ejecución, ejecución tardía o ejecución incorrecta de una orden de pago, epay solo será responsable si epay es responsable de este incumplimiento de deber. En tal caso, será responsable ante el Comerciante de la correcta transmisión de la orden de pago del Cliente y se asegurará de que el importe de la Operación esté a disposición del Comerciante de conformidad con la Cláusula 5. La disposición en virtud de las Cláusulas de 21.3 a 21.5 se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad de epay prevista en la Ley de Servicios de Pago.”
6. **CLÁUSULA 28 (RESOLUCIÓN)**
- 6.1 La Cláusula 28.1 se sustituirá como sigue:
- “28.1 El Comerciante podrá resolver el Contrato en cualquier momento de forma gratuita. epay ejecutará la notificación de resolución en un plazo de veinticuatro (24) horas desde la recepción de la notificación del Comerciante. epay podrá resolver el Contrato mediante notificación con dos (2) meses de antelación. Esto se aplica también en caso de causa de resolución de conformidad con la Cláusula 28.2.”
- 6.2 **[SOLO EN EL CASO DE COMERCIANTES QUE TENGAN LA CALIFICACIÓN DE MICROEMPRESAS]** La Cláusula 28.3 no resulta aplicable.
7. **[SOLO EN EL CASO DE COMERCIANTES QUE TENGAN LA CALIFICACIÓN DE MICROEMPRESAS] CLÁUSULA 29 (CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN)**
- 7.1 La Cláusula 29.2 se sustituirá como sigue:
- “29.2 Las tarifas por los servicios de pago que se cobren periódicamente serán pagaderas por el Comerciante únicamente proporcionalmente hasta la resolución del Contrato. Las tarifas pagadas por adelantado, como las Tarifas anuales, se reembolsarán proporcionalmente.”
8. **CLÁUSULA 30 (CESIÓN)**
- 8.1 La Cláusula 30.4 se complementará como sigue:
- “Todo adquirente al que epay desee realizar la transmisión debe ser capaz de cumplir las obligaciones de epay en virtud del presente Contrato y debe estar debidamente autorizado en su Estado miembro de origen y, cuando esté establecido en un Estado miembro de la UE distinto de España, también cuente con el correspondiente pasaporte (ya sea en régimen de libertad de establecimiento o de libre prestación de servicios) para prestar servicios de pago en España.”
- 8.2 **[SOLO EN EL CASO DE COMERCIANTES QUE TENGAN LA CALIFICACIÓN DE MICROEMPRESAS]** La Cláusula 30.5 no resulta aplicable.
9. **CLÁUSULA 40 (PROCEDIMIENTO DE QUEJAS)**
- 9.1 La Cláusula 40 se complementará como sigue:
- “40.4 El Comerciante tendrá derecho a presentar cualquier queja relativa a la prestación de los Servicios de Gestión del Comerciante y los Servicios de DCC al Centro de Llamadas de Gestión de Comerciantes o, si se nombra, al Gerente de Relaciones indicado en la Cláusula 31.2. epay se compromete a acusar recibo de la queja en un plazo de diez (10) Días Hábiles (salvo que se dé una respuesta definitiva en dicho plazo). epay responderá a dicha queja en papel o en cualquier otro medio duradero en un plazo de quince (15) Días Hábiles desde la recepción de la queja. En casos excepcionales, si no se puede dar una respuesta en un plazo de quince (15) Días Hábiles por motivos ajenos al control de epay, epay emitirá una respuesta pendiente que explique claramente el motivo del periodo adicional necesario para estudiar la queja e indique el plazo en el que el Comerciante recibirá una respuesta definitiva. En todo caso, el Comerciante recibirá una respuesta definitiva a más tardar treinta (30) Días Hábiles después de que epay reciba la queja.”
10. **CLÁUSULA 41 (AUTOEXCLUSIÓN DE PSD2)**
- 10.1 **[SOLO EN EL CASO DE COMERCIANTES QUE TENGAN LA CALIFICACIÓN DE MICROEMPRESAS]** La Cláusula 41 no resulta aplicable.

ANEXO 11

Acuerdo de Tratamiento de Datos Personales

El presente Anexo se regirá por las Condiciones Generales establecidas en las Condiciones de Gestión del Comerciante ("Contrato"). Los términos en mayúsculas utilizados pero no definidos en el presente Anexo tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato, a menos que el contexto requiera otra cosa.

En este Anexo, por Leyes de Protección de Datos **Personales** se entiende cualquier ley, promulgación, reglamento, política reguladora, por ley, ordenanza o legislación subordinada relativa al tratamiento de Datos Personales, aplicable a ePay, a los Representantes del Comerciante y/o a los Servicios, incluyendo, a título meramente enunciativo, el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (RGPD), y cualquier ley o normativa nacional correspondiente o equivalente, en cada caso, en su versión vigente y aplicable, y que pueda ser modificada, complementada o sustituida de vez en cuando.

Las partes reconocen y aceptan que el presente Anexo forma parte integrante del Contrato.

En la medida en que cualquiera de los términos o disposiciones del Contrato (incluidos sus Anexos) entre en conflicto con los términos o disposiciones de este Anexo 11, los términos de este Anexo prevalecerán sobre el Contrato.

1. DEFINICIONES

Se aplicarán las definiciones del Artículo 4 del RGPD; en particular, las siguientes definiciones son relevantes en el contexto de este Acuerdo de Tratamiento de Datos Personales:

- 1.1. "Datos Personales" significa toda información sobre una persona física identificada o identificable (denominada en lo sucesivo "El Interesado"); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;
- 1.2. "Tratamiento" significa cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre Datos Personales o conjuntos de Datos Personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;
- 1.3. "Elaboración de perfiles" significa toda forma de tratamiento automatizado de Datos Personales consistente en utilizar datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una

persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona física;

- 1.4. "Responsable del tratamiento" significa la persona física o jurídica, autoridad, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del Tratamiento de Datos Personales; si el derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el derecho de la Unión o de los Estados miembros;
- 1.5. "Encargado del tratamiento" significa la persona física o jurídica, autoridad, servicio u otro organismo que trate Datos Personales por cuenta del Responsable del tratamiento;
- 1.6. "Tercero" significa una persona física o jurídica, autoridad, servicio u organismo distinto del Interesado, del Responsable del tratamiento, del Encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los Datos Personales bajo la autoridad directa del Responsable o del Encargado;
- 1.7. "Auditor" significa los auditores internos y externos del Responsable del tratamiento, por ejemplo, la auditoría interna del Encargado del Tratamiento, sus auditores y, si procede, los auditores de las autoridades de control (p. ej. la Autoridad Federal de Supervisión Financiera (en lo sucesivo, "BaFin"), el Banco Central alemán (en lo sucesivo, "Bundesbank"), la Oficina Federal de Seguridad de la Información (en lo sucesivo, "BSI")).

2. DATOS PERSONALES DE LOS REPRESENTANTES

Al firmar este Acuerdo, ePay y los Representantes del Comerciante, procesarán los Datos Personales de los firmantes, incluyendo y limitándose a los datos personales de los socios, afiliados, funcionarios, directores, gerentes, miembros, empleados, agentes, representantes o asesores de cada uno ("Representantes"). Cada una de las Partes cumplirá con sus respectivas obligaciones en materia de Leyes de Protección de Datos Personales aplicables e informará a los Representantes del contenido de lo dispuesto en la presente cláusula y cumplirá con cualesquiera otros requisitos que puedan ser aplicables para la comunicación de sus Datos Personales, sin que la otra Parte tenga que llevar a cabo ninguna acción adicional en términos de requisitos de información o consentimiento.

3. FUNCIÓN DE LAS PARTES, FINALIDADES Y ALCANCE

El presente Anexo tiene por objeto definir las condiciones en las que cada parte comunicará a la

otra parte determinados Datos Personales tratados bajo su responsabilidad.

En este sentido, los Datos Personales comunicados entre las partes serán los que se indican a continuación:

- 3.1** Finalidad del tratamiento: La finalidad de la comunicación de los Datos Personales entre las partes es el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato y la prestación del Servicio.
- 3.2** Base jurídica: La comunicación de Datos Personales es necesaria para la ejecución del Contrato.
- 3.3** Tipo de datos: Los tipos de Datos Personales que se comunicarán entre las Partes incluirán cualquiera de los siguientes:
 - 3.3.1** Datos personales, tales como información que pueda identificar al Interesado: Nombre, cargo, dirección residencial o comercial, correo electrónico, números de teléfono o fax y otra información de contacto, fecha de nacimiento, sexo, imágenes, firma, datos del pasaporte/visado/tarjeta de identificación, y nombres y datos personales de los Beneficiarios.
 - 3.3.2** Datos financieros, como la información relativa a los datos de pago y a la cuenta bancaria del Titular de los datos, obtenidos a efectos de la prestación del Servicio.
 - 3.3.3** Detalles transaccionales, como un identificador de cualquier transacción realizada y el importe transferido.
- 3.4** Interesados: Las categorías de Interesados cuyos Datos Personales serán divulgados entre las Partes incluirán cualquiera de las siguientes:
 - 3.4.1** Titulares de tarjetas
 - 3.4.2** Firmantes del Contrato o Representantes de las Partes

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1** Las Partes acuerdan que cada una de ellas determina por separado las finalidades y los medios de tratamiento de los Datos Personales y, por lo tanto, cada una de ellas es responsable por separado de dicho Tratamiento. Las Partes cumplirán sus respectivas obligaciones de privacidad y protección de datos según lo exija la Legislación aplicable en materia de Protección de Datos Personales. Dichas obligaciones podrán incluir, entre otras:
 - 4.1.1** Velar por la legalidad del tratamiento de Datos Personales;
 - 4.1.2** Responder a la solicitud de derechos de las personas físicas;
 - 4.1.3** Practicar la notificación adecuada a las personas físicas con respecto al tratamiento de Datos Personales;
 - 4.1.4** Cumplir con las obligaciones de transferencia transfronteriza de datos;

- 4.1.5** Gestionar adecuadamente los incidentes de seguridad de datos;

- 4.1.6** Responder y cooperar con solicitudes e investigaciones administrativas;

- 4.1.7** Mantener los registros de todas las actividades de tratamiento;

- 4.1.8** Garantizar la seguridad de los Datos Personales; y

- 4.1.9** Eliminar cualquier información o dato cuando ya no sea necesario para el tratamiento.

- 4.2** Las Partes reconocen que, para mantener los datos lo más seguros posible, aplicarán medidas de seguridad, incluidas, entre otras:

- 4.2.1** Mantendrá los Datos Personales en estricta confidencialidad y no los revelará a terceros sin las garantías contractuales adecuadas.

- 4.2.2** Establecer, mantener y cumplir un programa de seguridad de la información por escrito que contenga garantías administrativas, técnicas y físicas para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los Datos Personales y para brindar protección frente a amenazas o riesgos para la integridad y seguridad de, o la destrucción, pérdida, alteración accidental o uso no autorizado de los Datos Personales y el acceso no autorizado a los mismos (las "Salvaguardias de Datos"). Las Partes se asegurarán de que todos los Datos Personales puestos a disposición de la otra Parte, cuenten con medidas de seguridad para evitar el acceso no autorizado;

- 4.2.3** Las Salvaguardias de Datos cumplirán o superarán los requisitos de la legislación aplicable (incluidas, entre otras, las Leyes de Protección de Datos);

- 4.2.4** Mantener controles de acceso apropiados, incluyendo, entre otros, limitar el acceso a los Datos Personales al mínimo número de su Personal que requiera dicho acceso, y en la medida mínima necesaria, y proporcionar a su Personal la formación adecuada en materia de seguridad de la información.

- 4.2.5** Probar, evaluar, revisar y modificar periódicamente las salvaguardias de los datos de conformidad con las normas vigentes en el sector.

- 4.3** Las Partes reconocen y acuerdan que cada una de ellas actúa de forma independiente como Responsable del tratamiento con respecto a los Datos Personales y que las Partes no actúan como corresponsables o responsables conjuntos, ya que cada una de ellas decide las finalidades de las actividades de Tratamiento y se asegurará de que los Interesados sean debidamente informados, cumpliendo con todas sus obligaciones legales.

5. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

- 5.1** El Comerciante y las Filiales del Comerciante se asegurarán de que las personas encargadas del acceso a los Datos Personales de los titulares de tarjetas:

- 5.1.1** no utilicen los Datos Personales para fines no relacionados con los Servicios o, si lo hacen, cumplan con las obligaciones de información y

transparencia para con los titulares de las tarjetas;
y

- 5.1.2** están sujetos a las correspondientes obligaciones de confidencialidad o secreto.

Lo mismo se aplica a otras disposiciones de confidencialidad o protección en virtud de la Legislación sobre protección de datos, en la medida en que sea pertinente (por ejemplo, la confidencialidad de las telecomunicaciones de conformidad con el artículo 88 de la Ley de telecomunicaciones (TKG) o el secreto profesional). La obligación de confidencialidad/no revelación permanece vigente después de la finalización de Servicio.

6. RESPONSABILIDAD

- 6.1** Las obligaciones de protección de datos relacionadas en este Anexo 11, incluidos sus Anexos, representan obligaciones contractuales esenciales.
- 6.2** Ambas Partes indemnizarán y mantendrán indemne a la otra Parte y a sus agentes, subcontratistas, empleados y Afiliados frente a todas las reclamaciones, daños, deudas, pérdidas, multas, sanciones, costes y gastos, incluidos los honorarios razonables de abogados, derivados de cualquier incumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo de Tratamiento de Datos Personales y/o en las Leyes de Protección de Datos aplicables.
- 6.3** Cada Parte, actuando como Encargado del tratamiento independiente, será responsable de forma independiente ante los Interesados (*Gesamtschuldner*) de conformidad con las disposiciones del Artículo 82 del RGPD.
- 6.4** Cada Parte asumirá la responsabilidad interna por el incumplimiento de las disposiciones de protección de datos o por una infracción del presente Anexo 11; con sujeción a las limitaciones de responsabilidad establecidas en el Acuerdo; esto no se aplicará si la Parte denunciada no es o solo es parcialmente responsable del incumplimiento del deber.
- 6.5** Cualquier exención de responsabilidad en la relación entre el Responsable del tratamiento y el Interesado también se aplicará a favor de la otra Parte, con la salvedad de que la otra Parte no estará obligada a reembolsar lo que el Responsable del tratamiento no tenga que indemnizar al Interesado debido a la exención de responsabilidad en la relación externa.

7. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Anexo entra en vigor el [fecha] y permanecerá en vigor mientras el Contrato continúe vigente.